



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2025.-**

Presidenta. -

Dª Sonia González Martínez.

Concejales. -

Dª Clara Isabel Hilario Rodríguez.
D. José López de la Vieja Zarco.
D.ª Mª José Díaz Carretón
D. Yared Sánchez Serrano.
D. Eugenio García España.
D.ª Verónica López de la Vieja Serrano.
Dª Mª Noelia Serrano Parra.
D. Francisco José Romero Moreno.
Dª Gumersinda Serrano Sánchez-Rey.
D. Pedro Ángel Jiménez Carretón.
D. Francisco Jesús Olmedo Ladero.
Dª Rosario Lara Abellán.

Secretaria. -

Dª Ana Cristina Navas Sánchez.

En Argamasilla de Alba, a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Concejales indicados al margen, para celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en Pleno.

Preside la Sra. Alcaldesa, Dª Sonia González Martínez, contando con la asistencia de la Secretaria de la Corporación.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada la presente sesión plenaria, se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican a continuación.

Inicia la sesión la Sra. Alcaldesa, dando las buenas noches a los compañeros y compañeras de la Corporación Municipal, también vecinas y vecinas, público asistente y aquellas personas que también nos están viendo por las redes sociales.

En primer lugar y antes de dar comienzo al orden del día pasar la palabra al concejal de Igualdad, para que nos dé cuenta de una luctuosa realidad, como son las mujeres víctimas, mujeres víctimas de violencia de género.

D. Eugenio García España, Concejal de Igualdad, toma la palabra diciendo: Buenas noches a todos y a todos y a los que desde casa en redes sociales. Lamentablemente desde el último pleno a día de hoy hay nueve víctimas mortales por violencia de género, incluyendo la de hoy, aunque no está reconocida todavía por el Ministerio de Igualdad. Les voy a dar los nombres: hoy Rosmeri de Torrijos (Toledo), de 39 años; el día 1 de diciembre María Ángeles de 45 años de Torrejón de Ardoz (Madrid). El día 24 de noviembre María Victoria de 60 años de Rincón de La Victoria (Málaga). Día 26 de noviembre Concepción, de 25 años, de Málaga. El 17 de noviembre, María del Pilar de 60 años de Alpedrete, Madrid. El 17 de noviembre, Silvia, de 38 años de Barcelona. El 5 de noviembre, Eugenia, de 49 años de Zaragoza. El 4 de noviembre, Cristina, de 37 años de Alicante. Y el 3 de noviembre, Zara, de 47 años de Moguer. Guardamos un minuto de silencio por ellas y por sus familias. Descansen en paz.



Concluido el minuto de silencio se va a dar curso al desarrollo del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 OCTUBRE DE 2025.

VISTO el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2025.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por unanimidad de los asistentes, acuerdan dar su aprobación al acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2025, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

2º.- DAR CUENTA DECRETOS EXPEDIDOS POR ALCALDIA.

Se da cuenta de los Decretos expedidos por Alcaldía:

Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
254/2025	15/10/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES AULA MATINAL OCTUBRE 2025
255/2025	15/10/2025	TOMANDO CONOCIMIENTO FINALIZACIÓN CONTRATO ESTACION AUTOBUSES
256/2025	15/10/2025	AUTORIZANDO CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL
257/2025	15/10/2025	AUTORIZANDO DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
258/2025	15/10/2025	DECLARANDO CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJO GUARDA RURAL
259/2025	15/10/2025	APROBANDO BASES CONCURSO DECORACION NAVIDEÑA
260/2025	15/10/2025	ORDEN EJECUCION C/ DUEÑAS 15
260B/2025	15/10/2025	INFORMANDO FAVORABLEMENTE PRUEBA DEPORTIVA X EDICION BTT CC SPORT TOMELLOSO
261/2025	16/10/2025	INICIANDO EXPEDIENTE CAMBIO DE DOMICILIO
262/2025	20/10/2025	CONVOCANDO COMISION INFORMATIVA PLENO DIA 23/10/2025
263/2025	20/10/2025	CONSTITUYENDO BOLSA TRABAJO MONITORES UUPP
264/2025	20/10/2025	FORMALIZANDO CONTRATACIONES MONITORES UUPP
265/2025	21/10/2025	APROBANDO LISTA PROVISIONAL BOLSA EDUCADOR SOCIAL



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaría.

926 521 034

secretaria@argamasilladealba.es

266/2025	21/10/2025	APROBANDO LISTA PROVISIONAL BOLSA OFICIAL 3ª FONTANERO
267/2025	21/10/2025	ORDENANDO ARCHIVO PROCESO SELECTIVO MONITOR VOLEIBOL
268/2025	24/10/2025	CONVOCANDO PLENO 29/10/2025
269/2025	28/10/2025	ACEPTANDO PROPUESTA REPARACION DAÑOS MOBILIARIO MUNICIPAL
270/2025	28/10/2025	NOMBRANDO FUNCIONARIO INTERINO
271/2025	30/10/2025	APROBANDO MEMORIA ADECUACIÓN ITINERARIO ACCESIBLE CASTILLO
272/2025	31/10/2025	CONVOCANDO COMISION INFORMATIVA MATERIAS CULTURALES 6/11/2025
273/2025	01/11/2025	APROBANDO LISTA PROVISIONAL BOLSA TRABAJO AUX. AYUDA DOMICILIO
274/2025	03/11/2025	DESESTIMANDO RECURSO ALZADA BOLSA MONITORES UP
275/2025	03/11/2025	CONVOCANDO COMISION INFORMATIVA PROMO. ECONOMICA 5/11/2025
276/2025	04/11/2025	CONVOCANDO COMISION INFORMATIVA BIENESTAR SOCIAL 6/11/2025
277/2025	04/11/2025	APROBANDO LISTA DEFINITIVA BOLSA EDUCADOR SOCIAL
278/2025	05/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES TASAS SUMINISTRO AGUA
279/2025	06/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES TASAS SUMINISTRO AGUA
280/2025	06/11/2025	APROBANDO CONVOCATORIA CONTRATACION TEMP. MONITOR CORTE Y CONFECION
281/2025	07/11/2025	APROBANDO BASES SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2025
282/2025	07/11/2025	CONVOCANDO CONSEJO ASOCIACIONES 11/11/2025
283/2025	07/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES TASAS OCUPACION SUELO
284/2025	10/11/2025	ORDENANDO BAJA OFICIO PADRON HABITANTES
285/2025	11/11/2025	APROBANDO LISTA PROVISIONAL MINITORES CORTE Y CONFECION
286/2025	11/11/2025	APROBANDO LISTA DEFINITIVA OFICIAL 3ª FONTANERO
287/2025	11/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA SUMINISTRO AGUA
291/2025	11/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES AULA MATINAL NOVIEMBRE
288/2025	12/11/2025	APROBANDO LIQUIDACION ASISTENCIA MIEMBROS CORPORACION OCTUBRE 2025
289/2025	12/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES EE.DD ADULTOS NOVIEMBRE
290/2025	12/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES LUDOTECA NOVIEMBRE
292/2025	13/11/2025	APROBANDO LISTA DEFINITIVA BOLSA AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
293/2025	14/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES BAILE REGIONAL INFANTIL NOVIEMBRE
294/2025	14/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES BAILE REGIONAL ADULTOS NOVIEMBRE
295/2025	14/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES ESCUELA INFANTIL NOVIEMBRE
296/2025	14/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaría.

926 521 034

secretaria@argamasilladealba.es

297/2025	17/11/2025	CONVOCANDO COMISION INFORMATIVA MAT. PLENO 20/11/2025
298/2025	17/11/2025	APROBANDO PLIEGO ADJUDICACIÓN CARPA AUDITORIO VERANO NAVIDAD
299/2025	17/11/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE
300/2025	19/11/2025	AUTORIZANDO ANTICIPO CAJA FIJA PARA GASTOS DIVERSOS
301/2025	19/11/2025	DECLARANDO CONCLUIDO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN MONIT. UP
302/2025	19/11/2025	RESOLVIENDO EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
303/2025	20/11/2025	CONVOCANDO COMISION INFORMATIVA SEGURIDAD CIUDADANA 24/11/2025
304/2025	20/11/2025	CONVOCANDO COMISION INFORMATIVA SEGURIDAD CIUDADANA 24/11/2025
305/2025	20/11/2025	AUTORIZANDO CONTRATACIÓN PERSONAL EMPLEO OBRA CANAL GRAN PRIOR
306/2025	20/11/2025	DELEGANDO AUTORIZACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL AYUNTAMIENTO

FEC_DECRE	NUM_DEC.	EXTRACTO
20/10/2025 13:35	00445	DECRETO ALTA VADO, DE ANGEL MARTA RUBIO, EN CALLE PILAR 3.
21/10/2025 15:11	00446	DECRETO ANULACION DE RECIBO AGUA DEL 1º SEM 2025, DE FRANCISCO JESUS OLMEDO LADERO, EN CALLE GUADIANA, 5, POR ERROR EN LECTURAS - ABONADO 1549.
21/10/2025 15:11	00447	DECRETO ANULACION RECIBO 1ºSEM-2025, DE FERMIN NOVILLO HILARIO, EN C/ NTRA. SRA. DE PEÑARROYA, 66, POR AVERIA INTERNA.
21/10/2025 15:11	00448	DECRETO DE BAJA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE CALLE TERCIA, 23, TITULARIDAD DE ISABEL MATEOS SALAZAR.
21/10/2025 15:11	00449	DECRETO BAJA DE AGUA POTABLE DE ANGEL MORENO JIMENEZ, EN CALLE MAGDALENA DE PACHECO 11.
22/10/2025 08:44	00450	DECRETO CAMBIO DE TITULAR AGUA, ABONADO Nº: 2448 Y BASURA DE C/ VICTOR DE LA SERNA, 29.
22/10/2025 08:44	00451	DECRETO ERROR EN CILINDRADA MOTOCICLETA MATRICULA H5725BBH Y ANULACION RECIBO IVTM 2025 EMITIDO ERRONEAMENTE.
24/10/2025 11:53	00452	SOLICITUD ADJUDICACIÓN SEPULTURA
27/10/2025 09:48	00453	EXENCION DEL IVTM PARA DISCAPACITADOS.
27/10/2025 09:48	00454	DECRETO BAJA SUMINISTRO DE AGUA DE ANTONIA SERRANO ALIAGA DE CALLE SENDILLA, 13.
27/10/2025 09:48	00455	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000151 EXPTE. ACT20240000081781
27/10/2025 09:48	00456	BAJA EN TASA DE BASURA DE LOCAL SITO EN PLAZA ESPAÑA, 37 POR NO SER ARRENDATARIA, DE YOLANDA MOYA JIMENEZ.
27/10/2025 09:48	00457	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000197
27/10/2025 09:48	00458	DECRETO ANULACION RECIBO AGUA 1º-SEM 2025 DE RICARDO VALVERDE TORRES EN CALLE LA SOLANA, 72 POR AVERIA INTERNA, ABONADO 1805.
27/10/2025 09:48	00459	DECRETO BAJA SUMINISTRO DE AGUA CALLE ANGEL PEREIRA, 56, CON REF.:20258513019AP02R000341
27/10/2025 09:52	00460	EXPEDIENTE SANCIONADOR CAMINOS Nº: 2025-063700000002 EXPTE. 2023 064200000010
28/10/2025 13:06	00461	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO "GIMNASIO PARA KARATE" EXPTE. 2023 064200000010



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaría.

926 521 034

secretaria@argamasilladealba.es

30/10/2025 10:42	00462	DECRETO DEVOLVER IMPORTE Y ANULAR RECIBO DE AGUA DEL 2º-SEM DE 2024 Y 1º-SEM 2025, DE CALLE DULCINEA, 7 - ABONADO 1220 TITULARIDAD DE JOSE CANTON SALAZAR.
30/10/2025 10:42	00463	DECRETO ANULACION RECIBO DE AGUA 1º SEM 2025, DE VICENTE SERRANO BURILLO, EN CALLE PACHECAS, 90, POR LECTURA ERRONEA.
30/10/2025 10:42	00464	DECRETO ANULACION RECIBO AGUA 1º SEM 2025, DE EMILIO ARTEAGA ROMERA, EN CALLE DEL SIETE, 17, POR AVERIA INTERNA.
30/10/2025 11:47	00465	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000224
30/10/2025 11:47	00466	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000223
03/11/2025 09:31	00467	DEVOLUCION DE FIANZA POR R.C.D C/ PASOS, 10 EXPTE. 2025 064700000018
03/11/2025 09:31	00468	LICENCIA DE OBRAS EXPTE.2025 060000000114
03/11/2025 09:31	00469	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000074
04/11/2025 10:02	00470	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000222
04/11/2025 14:35	00471	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000219
05/11/2025 15:23	00472	LICENCIA DE INSTALACION "LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS VEGETALES" EXPTE. 2023 064200000005
05/11/2025 15:23	00473	LICENCIA DE OBRA EXPTE. 2025 060000000050
05/11/2025 15:23	00474	DECRETO ANULACION ECIBO AGUA DE 1º SEM 2025 Y DE JUSTO DE LA CALLE SALAZAR DE CALLE DUQUE DE ALBA, 78 - ABONADO 1086 POR AVERIA INTERNA.
05/11/2025 15:23	00475	DECRETO CORRECCION LECTURA AGUA 2º SEM 2025 DE CALLE DUQUE DE ALBA, 81, POR AVERIA INTERNA.
05/11/2025 15:23	00476	DECRETO CAMBIO TARIFA AGUA DE VALENTIN TEBAR MARTINEZ, EN CALLE BENEDICTO ANTEQUERA, 6 DE INDUSTRIAL, AL USO DOMÉSTICO.
05/11/2025 15:24	00477	DECRETO ANULACION RECIBO 1º SEM 2025, DE Mª JESUS CONESA NOVILLO, EN C/ ARENAL, 1 POR AVERERIA INTERNA.
07/11/2025 09:18	00478	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000204
07/11/2025 09:18	00479	SEGREGACION FINCA URBANA CALLE LA SOLANA 135 EXPTE. 2025 063200000010
07/11/2025 09:18	00480	DECRETO BAJA EN SUMINISTRO DE AGUA Y TASA BASURA DE SOLAR UBICADO EN CALLE LA SOLANA 50, DE JUANA SALAZAR TORRES.
07/11/2025 09:18	00481	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000192
07/11/2025 09:18	00482	ANULACION Y DEVOLUCION TASAS ENGANCHE RED ALCANTARILLADO EXPTE. 2025 064700000016
07/11/2025 09:19	00483	DECRETO ANULACION Y DEVOLUCION AGUA DEL 2º SEM 2024 Y 1º SEM 2025 DE RAFAEL MORENO RODRIGAÑEZ, EN CALLE CINCO CASAS, 67, POR AVERIA INTERNA.
07/11/2025 09:19	00484	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000146
07/11/2025 09:19	00485	DECRETO BAJA PLACA VADO DE FRANCISCO D. CATALAN PLAZA, EN LA CALLE ALCAZAR, 4, ENTREGANDO LA PLACA.
10/11/2025 11:50	00486	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000180
10/11/2025 11:50	00487	DECRETO CORRECCION LECTUA AGUA DEL 1º SEMESTRE 2025, DE DANIEL SERRANO MOYA, EN CALLE LA SOLANA, 61 ABONADO 1695, POR AVERIA INTERNA.
10/11/2025 11:50	00488	DECRETO CORRECCION LECTURA AGUA 1º SEM 2025 DE RAMON ARMERO MONTALBAN, EN CALLE SANTA MARIA, 12, POR AVERIA INTERNA.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaría.

926 521 034

secretaria@argamasilladealba.es

10/11/2025 11:50	00489	DECRETO CORRECCION LECTURA AGUA 1º SEM 2025 DE MARIA MORENO ESPINOSA, POR AVERIA INTERNA, EN CALLE LA SOLANA, 63.
10/11/2025 11:50	00490	DECRETO CORRECCION LECTURA AGUA 1º SEM 2025 DE TOMAS CANTON MENCHEN EN CALLE JUAN DE ZUÑIGA, 117, POR AVERIA INTERNA.
10/11/2025 15:08	00491	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000209
10/11/2025 15:08	00492	DECRETO ANULACION RECIBO AGUA 1º SEM 2025 DE ANGEL MORNO JIMENEZ, EN CALLE MAGDALENA DE PACHECO, 22 POR AVERIA INTERNA.
10/11/2025 15:08	00493	DECRETO ANULACION VARIOS RECIBOS AGUA 1º SEM 2025 POR ERROR EN LA EMISION.
10/11/2025 15:08	00494	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000210
10/11/2025 15:08	00495	DECRETO BAJA EN SUMINISTRO DE AGUA Y TASA BASURA DE SOLAR UBICADO EN CALLE LA SOLANA 50, DE JUANA SALAZAR TORRES.
10/11/2025 15:08	00496	DECRETO CORRECCION LECTURA DEL 1º SEM 2025, DE CONGREGACION DE LA SAGRADA FAMILIA DE VILLEFRANCHE, EN C/ BENEDICTO ANTEQUERA, 46 (ABONADO 775), POR AVERIA INTERNA.
10/11/2025 15:08	00497	COMUNICACION PREVIA CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA OBRA EXPTE. 2024_0600_202 EXPTE. 2025 063600000051
12/11/2025 14:10	00498	AMPLIACION LICENCIA OBRAS2024 060000000202 EXPTE. 2025 064600000020
12/11/2025 14:10	00499	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000127
12/11/2025 14:10	00500	EXENCION DEL IVTM VEHICULO MATRICULA 1661FXR
12/11/2025 14:23	00501	DECRETO CORRECCION LECTURAS AGUA 1º SEM 2025, DE Mª CARMEN ORDOÑEZ JIMENEZ, EN CALLE DUQUE DE ALBA, 37, POR AVERIA INTERNA.
12/11/2025 14:23	00502	DECRETO CORRECCION LECTURAS DE AGUA DEL 1º SEMESTRE DE 2055, DE ARGIMIRO JAREÑO RUBIO, EN C/ SAN VICENTE, 4 (ABONADO 2465), POR AVERIA INTERNA.
12/11/2025 14:23	00503	EXENCION DEL IVTM MATRICULA 1183BVV
12/11/2025 14:23	00504	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000211
12/11/2025 14:23	00505	LICENCIA DE OBRAS EXPTE.2025 060000000131
13/11/2025 09:43	00506	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000168
14/11/2025 09:51	00507	DECRETO MODIFICACION DE TARIFA DE INDUSTRIAL A DOMESTICO - EN C/ PUERTO, 33 (ABONADO 3641), DE JESUS MARQUEZ MOLINERO.
14/11/2025 09:51	00508	DECRETO ALTA VADO PERMANENTE EN CALLE ENCUENTROS CON ENTRADA POR JOSE MARIA PEMAN, DE ISABEL LOPEZ ALMARCHA.
14/11/2025 09:51	00509	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000216
14/11/2025 14:56	00510	EXENCION DEL IVTM MATRICULA 5534LPH
17/11/2025 12:49	00511	DECRETO DEVOLUCION Y ANULACION RECIBOS AGUA DEL 2º SEM 2024 Y 1º SEM 2025, DE PILAR SERRANO RUIZ, EN CALLE MERCADERIA, 8-A, POR AVERIA INTERNA.
19/11/2025 14:57	00512	DECRETO ANULACION RECIBO DEL 2ºSEM 2024 DE JUAN FRANCISCO MADRID ALMARCHA EN CALLE PUERTO, 5, POR AVERIA INTERNA (ABONADO 2511)
20/11/2025 09:44	00513	ARCHIVO ENGANCHE A LA RED DE ALCANTARILLADO Y ANULACION DE TASAS CORRESPONDIENTES EXPTE. 2025 064500000014
20/11/2025 09:44	00514	ENGANCHE RED ALCANTARILLADO C/ ACADEMICOS, NÚM. 53 EXPTE. 2025 064500000010
20/11/2025 09:45	00515	ENGANCHE RED AGUA POTABLE C/ ACADEMICOS, NÚM. 53 EXPTE. 2025 064500000009



20/11/2025 09:45	00516	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000122
21/11/2025 12:46	00517	LICENCIA DE ACTIVIDAD "SERVICIOS TECNICOS A LA AGRICULTURA Y VENTA DE PLAGUICIDAS, HERBICIDAS Y FITOSANITARIOS" EXPTE. 2024 064200000006
21/11/2025 12:46	00518	DECRETO SOBRE DEVOLUCION AGUA DE CALLE CALVARIO, 18, DE HECTOR CANO SERRANO.
21/11/2025 12:46	00519	DECRETO DEVOLUCION RECIBO IVTM DE 2024 DE ANGELA CARMEN RUBIO RODRIGUEZ, POR EMISION ERRONEA, MATRICULA: M5917TZ.
21/11/2025 12:47	00520	ENGANCHE RED ALCANTARILLADO C/ CIUDAD REAL 28 EXPTE. 2025 06450000016
21/11/2025 14:09	00521	LICENCIA DE OBRAS (DENEGADA) EXPTE. 2022 060000000058
24/11/2025 11:39	00522	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000203
24/11/2025 11:39	00523	AMPLIACION LICENCIA DE OBRA - EXP. N°: 40/2010 EXPTE. 2025 064600000021
26/11/2025 09:48	00524	CAMBIO TITULARIDAD DECLARACION RESPONSABLE "OFICINA DE SEGUROS" EXPTE. 2025 064100000012
26/11/2025 09:48	00525	LICENCIA DE OBRAS (DENEGADA) EXPTE. 2025 06000000017
26/11/2025 09:48	00526	AMPLIACION LICENCIA OBRAS 2021 060000000120 EXPTE. 2025 064600000023
26/11/2025 09:49	00527	AMPLIACION LICENCIA DE OBRAS EXPTE: 134/04
27/11/2025 10:02	00528	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000157
27/11/2025 11:15	00529	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000051
27/11/2025 11:15	00530	DECLARACION RESPONSABLE "VIVIENDA DE USO TURISTICO" EXPTE. 2025 064100000014
28/11/2025 09:06	00531	ARCHIVO Y ANULACION DE LICENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACION EXPTE. 2024 060000000048
28/11/2025 09:06	00532	DEVOLUCION FIANZA RCD EXPTE. 2025 064700000019
28/11/2025 09:07	00533	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000064

Sin que suscite ninguna cuestión más este punto de dar cuenta de los Decretos expedidos por Alcaldía, los miembros de la Corporación se dan por enterados.

3º.- DAR CUENTA CORRESPONDENCIA DE INTERES.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la correspondencia de interés:

1º.- Resolución de 02/10/2024, de la **Dirección General de Protección Ciudadana**, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para la **dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil** de las entidades locales de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM Nº 210 de fecha 30 de octubre de 2025, concediendo a este Ayuntamiento el módulo de remolque con depósito de agua.



2º.- Se da cuenta de la firma del Convenio para la programación de la **Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha para la temporada otoño 2025** en el período comprendido entre el 01/07/2025 y el 06/01/2026.

3º.- Escrito remitido desde la **Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de la JCCM**, en relación a la implantación de la tramitación electrónica del procedimiento de Calificación Urbanística a través del portal TRAMITA

4º.- Resolución del **Director General de Derechos de los animales**, de propuesta de resolución provisional de **concesión de subvenciones a entidades locales destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonia felinas** para el año 2025. Dada a la alta concurrencia de solicitudes y la limitación del crédito presupuestario disponible, la Comisión determinó fijar una puntuación mínima subvencionable para cada línea de actuación de las contempladas. (Fijación de tramos de número de habitantes igual o inferior 10.000 habitantes, superior a 50.000 habitantes). Argamasilla de Alba se incluye en listado de 973 solicitudes no financierables.

Sin que suscite ninguna cuestión más este punto de dar cuenta de la correspondencia de interés, los miembros de la Corporación se dan por enterados.

4º.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 3º TRIMESTRE EJERCICIO 2025

Se da cuenta de la documentación remitida por el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de la base 4ª de las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico 2025 del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, del Estado de Ejecución del Presupuesto una vez concluido el 3º Trimestre del ejercicio 2025, según documentación que les ha sido entregada a los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, y que arroja el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Derechos Netos.	Recaudación Líquida.
6.290.661,94	3.253.680,62

PRESUPUESTO DE GASTOS



Obligaciones Reconocidas.	Pagos Líquidos.
5.536.707,18	5.282.818,49

Indica la Sra. Alcaldesa que tienen copia los Concejales y Concejalas de la Corporación Municipal. También decir que ha pasado el mismo documento por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda. Es un documento técnico que está a disposición de toda la Corporación; se trata del estado de ejecución del presupuesto del tercer trimestre, pero que ahora mismo estamos inmersos en el cuarto trimestre del ejercicio. Por lo tanto, lo más importante en comportamientos de ingresos y de gastos se verá con la liquidación del ejercicio en el cuarto trimestre.

Resaltar del documento que en cuanto a las inversiones muchas de ellas se encontraban supeditadas a la venta de parcela. Por lo tanto, se ha ejecutado aquello o en función de la venta de parcela que ha habido en este ejercicio que es poca. Otras inversiones ya están en marcha y es que en el cuarto trimestre se va a ver reflejado perfectamente el importante esfuerzo inversor que está desarrollando este Ayuntamiento y se va a plasmar en el estado de ejecución y, por tanto, en la liquidación del ejercicio que corresponde al cuarto trimestre y al cómputo total del ejercicio presupuestario 2025. En este sentido es un documento que estrictamente recoge el comportamiento de ingresos y de gastos y que ya cuando tengamos la oportunidad de valorar y de traer a este Pleno el estado de ejecución del ejercicio del cuarto trimestre, se podrá ver de forma completa el comportamiento de todo el ejercicio presupuestario.

Sin que suscite ninguna cuestión más sobre este punto de dar cuenta sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto 3º Trimestre 2025.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

La Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025 y la Comisión Informativa de Infraestructuras celebrada el día 24 de noviembre de 2024, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los grupos municipales, **DICTAMINAN FAVORABLEMENTE** la propuesta de Alcaldía referente a ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, publicada en el BOP Nº 188 de fecha 30 de septiembre de 2025, siendo necesario la incorporación al texto el anexo del cuadro de sanciones aportado a propuesta de la Jefatura de la Policía Local.



En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA cuyo contenido es el siguiente

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Preámbulo.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, dentro de su compromiso con la preservación del medio ambiente, la seguridad vial y la movilidad sostenible en el municipio, debe regular la utilización del espacio público con vehículos y el resto de las personas usuarias de la circulación para dar cumplimiento a los objetivos marcados por la normativa europea y nacional.

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, confieren a los municipios la competencia para la regulación y ordenación del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas, cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

Actualmente la circulación de peatones y ciclistas se encuentra regulada en el municipio de Argamasilla de Alba mediante Ordenanza Municipal de Circulación. Desde la aprobación de esta norma, la movilidad en la localidad de Argamasilla de Alba ha experimentado numerosos cambios, no sólo en lo que respecta a la circulación de peatones y bicicletas, cada vez mayor, sino también a la reciente generalización de nuevos modelos de movilidad que están contribuyendo a un cambio en el paradigma de los desplazamientos de personas y mercancías que, previsiblemente, continuará en el futuro.

Los cambios se enmarcan en la búsqueda de una movilidad más sostenible, concepto que, a su vez, tiene su origen en el desarrollo sostenible, término acuñado en la década de 1980 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas. Tradicionalmente, los medios de transporte alternativos al automóvil han sido el transporte público, las motocicletas y los ciclomotores. Sin embargo, los cambios en los modelos energéticos, las restricciones a la circulación por motivos medioambientales y la mayor concienciación de la población, han derivado en un aumento de nuevos modelos de movilidad. Junto al desarrollo de las bicicletas eléctricas, han ido apareciendo en el ámbito urbano un conjunto de vehículos de movilidad eléctrica y de pequeño tamaño denominados vehículos de movilidad personal (VMP). El rápido aumento y la tendencia creciente del uso de los VMP en las ciudades se ha adelantado al desarrollo legislativo, provocando en determinadas zonas problemas de convivencia: diferentes usuarios con características dispares comparten el espacio público, careciendo quienes utilizan un VMP de un marco normativo que regule sus condiciones de circulación y generando una mayor situación de vulnerabilidad a otros usuarios, como los peatones.



El Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, vino a modificar el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, incorporando ya la propia definición del vehículo de movilidad personal, sus características, modos de circulación y algunas prohibiciones. Sin embargo, ciertos aspectos quedan sin regulación a expensas de aquella complementaria que puedan realizar los ayuntamientos a través de sus ordenanzas municipales.

. Será de aplicación a los VMP, lo recogido en esta Ordenanza Municipal, en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y normas reglamentarias de desarrollo, sí como la demás legislación y normativa nacional y europea de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE PEATONES, BICICLETAS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, se ha venido a recabar, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Si bien en dicho trámite no se presentó ninguna aportación ciudadana de manera formal, es necesario señalar que el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en la elaboración del proyecto de Ordenanza, ha tenido en cuenta manifestaciones realizadas con anterioridad por diversos ciudadanos. Señalar que en orden a la transparencia y buen gobierno se les comunicó el trámite referido del art. 133 de LPACAP.

En la elaboración de la presente Ordenanza Municipal en virtud del artículo 129 de la LPACAP, se ha confeccionado el presente proyecto en función de los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad y seguridad jurídica.

Asimismo, y siguiendo el mandato del art. 130 1º de LPACAP se ha considerado necesario disponer de una adecuada normativa adaptada a las reformas recientemente efectuadas que regulan la circulación, aseguramiento, condiciones de uso y autorizaciones en relación a la circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal. Sin la menor duda, ello ayuda a garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los espacios urbanos, contribuyendo a una mejor convivencia, al evitar conflictos entre ellas en la vía pública, así como a la mejora del medio ambiente.

En la elaboración y adecuación de esta Ordenanza Municipal se han observado, por tanto, los Principios de Buena Regulación precisos. Es por ello que entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes:

- Incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia de las formas de movilidad peatonal, en bicicleta, vehículos de movilidad personal y movilidad compartida, mediante la armonización y ordenación de los distintos usos de las vías y espacios públicos del municipio de Argamasilla de Alba.
- Incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento de la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.



- Modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad personal.

Como principales novedades cabe destacar:

- Se introduce el principio de convivencia vial que supone la obligación de las personas usuarias de las vías y espacios públicos de respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad, dando prioridad al peatón o en su defecto a quien utilice el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes.
- Se actualiza la regulación de la circulación de peatones y bicicleta, ciclos de carga, otros ciclos y medios de transporte activos y sostenibles mejorando la seguridad vial y dando las indicaciones necesarias para favorecer dichos modos, preservando la seguridad de todas las personas usuarias de las vías públicas.
- Se regulan los VMP y sus condiciones de circulación por las vías públicas.
- Se actualiza el régimen sancionador conforme a las últimas reformas legislativas en materia de tráfico.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, procede la tramitación de una Ordenanza Reguladora de la Circulación de los Vehículos de Movilidad Personal en el término municipal de Argamasilla de Alba, en virtud de la competencia general que otorga el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza, que se dicta en el ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas por la legislación vigente, tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal (VMP) en las vías y espacios urbanos de Argamasilla de Alba y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico y circulación de bicicletas, ciclos, vehículos de movilidad personal y seguridad vial, que resulta de plena aplicación en todas aquellas cuestiones no reguladas específicamente por la presente norma.

A tal efecto, la Ordenanza regula:

- Las normas de circulación y uso de bicicletas, ciclos y VMP en las vías y espacios urbanos del término municipal de Argamasilla de Alba.
- El régimen sancionador aplicable y medidas provisionales de inmovilización, retirada y depósito de bicicletas, ciclos y VMP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y principio de convivencia vial.

1. Los preceptos de esta ordenanza obligan a los titulares y a las personas usuarias de las vías y de los espacios libres públicos de titularidad municipal, y a los de las vías privadas de servidumbre o concurrencia pública en el término municipal de Argamasilla de Alba.

2. Las vías y espacios urbanos son espacios compartidos por distintos usos y personas usuarias, las cuales deberán respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad. Por ello, como norma general, se deberá dar prioridad a los viandantes, y también a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes, por parte de las personas usuarias de vehículos de mayor tamaño, peligrosidad o impacto.



Artículo 3. Conceptos utilizados.

A los efectos de esta ordenanza los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y personas usuarias de las mismas se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concrete en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, normativa de desarrollo o la que en su caso se dicte a nivel estatal en sustitución de aquella.

Artículo 4. Accesibilidad Universal e Impacto Ambiental.

La presente Ordenanza tiene como uno de sus objetivos preferentes la garantía real y efectiva de la accesibilidad universal de las personas, respetando al máximo la libertad de elección entre diferentes modos de desplazamiento, asegurando la calidad de vida y su compatibilidad con el derecho al descanso de las personas residentes, así como la prioridad hacia el objetivo medioambiental de lucha contra la polución y contaminación en el entorno urbano.

Por consiguiente, en el uso de los distintos modos de desplazamiento se procurará evitar o minimizar tanto la expulsión de las vías y espacios públicos de las personas usuarias más sensibles (infancia, personas mayores, personas con discapacidad funcional, etc..), así como anticipar y reducir el impacto negativo sobre la preservación del medio ambiente.

Artículo 5. Competencias.

1. Es competencia del Excmo. Ayuntamiento en Pleno la regulación general de la circulación de bicicletas y VMP en el municipio de Argamasilla de Alba mediante la aprobación de esta disposición de carácter general.

2. Compete a la persona que ostente la alcaldía del municipio de Argamasilla de Alba, sin perjuicio de las delegaciones que se ejerzan en cada momento, la aprobación de cuantas medidas de ordenación sea precisas para el normal y adecuado desarrollo de la circulación de bicicletas y VMP, en aplicación de la regulación general establecida.

3. En caso de urgencia, la Alcaldía podrá adoptar medidas de ordenación de carácter especial.

Artículo 6. Calles y zonas peatonales y de prioridad peatonal.

1. Por razones de seguridad, de especial protección e intensidad del tránsito peatonal, de protección de la convivencia ciudadana y de los espacios públicos, reducción del nivel sonoro y de emisiones contaminantes, fomento de los modos sostenibles de movilidad o promoción económica de la zona o cualesquiera otras razones lo aconsejen, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba podrá establecer vías o zonas peatonales y/o de prioridad peatonal previa la señalización oportuna.

2. La entrada y salida de las zonas peatonales y /o de prioridad peatonal quedarán delimitadas por la señalización vertical correspondiente. La Autoridad Municipal podrá utilizar elementos que impidan y/o controlen el acceso y circulación de vehículos por el interior de la zona afectada, de conformidad con la normativa sobre accesibilidad.

3. Las prohibiciones de circulación y/o estacionamiento en las vías y zonas peatonales y de prioridad peatonal podrán establecerse con carácter permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrán afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada. También se podrá limitar según el tipo o dimensión del vehículo.



4. Los vehículos que con carácter excepcional hayan sido autorizados para transitar por las zonas peatonales u otras zonas restringidas a los mismos, deberán hacerlo utilizando los pasos establecidos al efecto o señalados expresamente en la autorización, acomodando su marcha a la de los peatones y evitando en todo momento causar molestias, crear peligro o hacer uso de señales acústicas excepto en las situaciones expresamente recogidas en la normativa aplicable a estos efectos.

TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS A CICLOS, BICICLETAS Y OTROS DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD PERSONAL DE TRACCIÓN HUMANA.

Artículo 7. Bicicletas y ciclos.

1. Las normas del presente Título serán de aplicación a bicicletas, ciclos y bicicletas con pedaleo asistido definidas en la normativa europea y normativa estatal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, que circulen por el término municipal de Argamasilla de Alba.

2. Cuando en esta Ordenanza se haga referencia a la bicicleta con carácter genérico, se entenderán también incluidos el resto de ciclos, así como los ciclos y bicicletas de pedaleo asistido.

CAPITULO I. Circulación y uso de las bicicletas y ciclos.

Artículo 8. Condiciones generales de uso y circulación de las bicicletas.

1. Las personas en bicicleta, independientemente de que tengan o no prioridad, deberán respetar la señalización general y cumplir las normas de circulación, así como aquellas otras que se puedan establecerse expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia. Quienes utilicen la bicicleta adoptarán las medidas necesarias para garantizar la convivencia con el resto de vehículos y con los peatones en condiciones de seguridad vial.

2. Las bicicletas como norma general circularán por la calzada.

3. No es obligatoria la circulación de las bicicletas por las vías ciclistas que pudiera establecer el ayuntamiento de Argamasilla de Alba, salvo señalización expresa que así lo indique. No obstante, cuando exista algún tipo de vía ciclista se recomienda su utilización por razones de seguridad.

4. Se prohíbe con carácter general la circulación de bicicletas por las aceras, parques calles y zonas peatonales, salvo lo expresamente establecido en esta Ordenanza.

5. Las personas usuarias de la bicicleta atenderán a las siguientes obligaciones:

- a) Se prohíbe arrancar o circular con bicicleta apoyando una única rueda; sin sujetar el manillar; circular sujetándose de otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes ocupan el vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.
- b) Se prohíbe circular en bicicleta transportando algún elemento que dificulte la visibilidad del conductor o ponga en peligro a otras personas usuarias.
- c) No se permite circular en bicicleta utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.



d) Las personas en bicicleta tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, en los términos dispuestos por la normativa estatal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

6. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en relación con la circulación de bicicletas se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación de Argamasilla de Alba y legislación estatal sobre tráfico, circulación de vehículo y seguridad vial.

Artículo 9. Circulación por calzada.

1. Las bicicletas en la calzada disfrutarán y respetarán las prioridades de paso previstas en las normas de tráfico, siempre que no haya una señalización específica en contrario.

2. Cuando las bicicletas circulen por la calzada lo harán por la derecha y lo más cerca posible del borde de la misma.

3. Quienes conduciendo vehículos motorizados quieran adelantar a una persona en bicicleta en zona urbana deberán extremar las precauciones, debiendo ocupar parte o la totalidad del carril contiguo o contrario y dejando un espacio lateral de seguridad de al menos 1,50 metros.

4. Cuando un vehículo motorizado circule detrás de una bicicleta deberá dejar con respecto a ésta un espacio libre de seguridad que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con ella, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. En todo caso dicha distancia de seguridad no será inferior a 5 metros.

5. Cuando se efectúe un cruce de calzada, siempre que no existan pasos específicos para bicicletas, las personas en bicicleta podrán utilizar los pasos de peatones siempre y cuando transiten por el mismo a pie. En el supuesto de que existan tales pasos específicos, aunque las bicicletas tienen preferencia, sólo atravesarán la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad.

6. En la circulación en rotundas la persona en bicicleta circulará preferentemente por el centro del carril externo.

7. Las personas menores de 12 años podrán circular por la calzada siempre que lo hagan bajo la tutela, supervisión y responsabilidad de una persona adulta que las acompañe.

8. Las bicicletas podrán circular en ambos sentidos de la marcha en las calles residenciales o vías de plataforma única que dispongan de un único sentido de circulación con limitación de velocidad a 20 km/h, excepto cuando exista una señalización específica que se lo prohíba. Cuando los vehículos se encuentren en esta situación se deberán orillar a su derecha para permitir el paso en condiciones de seguridad y, si esto no fuera posible, tendrán prioridad los vehículos que circulen en sentido propio establecido para la vía.

Artículo 10. Circulación por aceras.

1. Con carácter excepcional las personas menores de 10 años podrán circular en bicicletas por las aceras, calles y zonas peatonales cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Vayan acompañadas de una persona adulta a pie.
- b) En ningún caso sobrepasen los 5 Km/h.
- c) Desmonten del vehículo en caso de alta densidad peatonal.



- d) Circulen y transitén respetando la prioridad de los peatones, con quienes deberán mantener una separación mínima de un metro, y garantizando las condiciones de seguridad vial.
2. Cuando la persona en bicicleta precise acceder a la acera, a calles y zonas peatonales y a cruces de peatones señalizados, deberá hacerlo desmontando de la bicicleta y transitando con ella a pie hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como un peatón.

Artículo 11. Circulación en vías ciclistas y vías acondicionadas.

1. El ayuntamiento de Argamasilla de Alba, previos los estudios técnicos oportunos, podrá crear carriles bici o aceras-bici, destinados al uso de ciclistas y otros usuarios autorizados en los términos previstos en esta ordenanza.
2. La circulación por el carril bici da prioridad de paso a las bicicletas con respecto a los vehículos a motor, incluyendo cuando los vehículos de motor realicen, en las calzadas, maniobras de giro a derecha e izquierda y corten el sentido de la marcha de la persona en bicicleta.
3. Cuando la persona en bicicleta circule por un carril bici segregado de la calzada deberá hacerlo a una velocidad adecuada evitando en todo momento maniobras bruscas.
4. En las aceras-bici, la persona en bicicleta circulará a velocidad moderada no superior a 10 km/h y no podrá utilizar el resto de la acera que queda reservada para el peatón. La persona en bicicleta que transite por la acera bici deberá hacerlo con precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad. La persona que circula en bicicleta deberá asimismo respetar la prioridad de los peatones en los cruces o pasos señalizados.
5. Se permitirá la circulación de bicicletas por las vías verdes establecidas en el municipio de Argamasilla de Alba. Cuando la vía verde esté siendo utilizada por peatones, la persona ciclista deberá circular como máximo a 10 km/h, adoptando las medidas de precaución necesaria para garantizar la seguridad de los peatones que gozarán en todo caso de prioridad.

Artículo 12. Circulación en calles y zonas peatonales y vías con prioridad peatonal.

1. En los parques y en las zonas y calles peatonales, se prohíbe expresamente la circulación de todo tipo de vehículos salvo lo dispuesto en el artículo 10.1 de la presente ordenanza.

Artículo 13. Aparcamiento de bicicletas.

1. Los aparcamientos diseñados para bicicletas, bien mediante la correspondiente señalización o bien mediante la instalación de elementos de anclaje y soporte específicos para este tipo de vehículos, serán de uso exclusivo para las mismas. Excepcionalmente podrán utilizarse para otros vehículos que el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba señale expresamente. Se situarán preferentemente, en la banda de aparcamiento junto a la calzada, siempre y cuando sea posible debido a las características de la vía.
En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado tránsito peatonal o en accesos a edificios de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 3 metros.

2. No se podrán estacionar así mismo en zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia o zonas reservadas a servicios públicos.



2. Con carácter general, las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En el supuesto de que no hubiera estos espacios o estuvieran ocupados:

- a) Las bicicletas se podrán estacionar utilizando el espacio destinado a las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.
- b) Las bicicletas no se podrán amarrar o sujetar a elementos de señalización viaria y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.
- c) Para garantizar la circulación peatonal, no se podrá aparcar la bicicleta sobre la acera, cuando la misma no disponga de al menos tres metros de anchura libre de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1'80 metros como zona de tránsito.
- d) En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de bicicletas, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

3. Se prohíbe el estacionamiento de bicicletas con fines publicitarios.

CAPÍTULO II. Seguridad de las personas usuarias de bicicletas y ciclos.

Artículo 14. Visibilidad y elementos de seguridad.

1. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad las bicicletas deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, disponiendo como mínimo de los siguientes elementos:

- a) En la parte delantera una luz de posición de color blanco.
- b) En la parte trasera una luz de posición de color rojo y un catadióptrico, no triangular, del mismo color.
- c) Opcionalmente se pueden añadir catadióptricos de color amarillo auto, en los radios de las ruedas y dos en cada pedal.

2. Cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, se recomienda a las personas que circulen en bicicleta en vías urbanas el uso de prenda, chaleco, bandas reflectantes homologados, o elementos luminosos.

3. Es obligatorio el uso del casco de protección por las personas menores de dieciséis años que circulen por vías urbanas y en todo caso por todas las personas que circulen por vías interurbanas.

4. Las bicicletas deberán disponer de un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquel, y un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas.

Artículo 15. Transporte de personas y carga en bicicletas para uso personal.

1. Las bicicletas podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte de menores y carga tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en este artículo, así como las establecidas en la normativa estatal de aplicación.

2. En el caso de circulación nocturna, el transporte de menores solo estará permitido en sillas acopladas a la bicicleta debidamente certificadas u homologadas. El menor deberá ir provisto obligatoriamente de casco protector homologado.



3. En los supuestos de transporte de menores y carga en sillitas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, el conductor deberá ser obligatoriamente mayor de edad.

4. El transporte de personas o carga deberá efectuarse de tal forma que no puedan:

- a) Arrastrar, caer total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa.
- b) Comprometer la estabilidad del vehículo.
- c) Provocar molestias.
- d) Ocultar los dispositivos de alumbrado o elementos reflectantes.
- e) Ocasionar una disminución de la visibilidad para la persona conductora u a otras que transiten con otros vehículos por la vía.

5. Los remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas en esta Ordenanza. La silla o remolque deberá contar con elementos reflectantes.

6. Los demás ciclos podrán transportar pasajeros y carga y utilizar remolques y semirremolques si reúnen los requisitos técnicos para ello según su normativa específica, y siempre que el conductor sea mayor de edad.

Artículo 16. Normas relativas a patines, monopatines, patinetes convencionales y otros dispositivos de movilidad personal de tracción humana.

1. Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares de tracción humana podrán transitar:

- a) Por las aceras y demás zonas peatonales a una velocidad adaptada al paso de persona que no exceda los 5 km/h, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro y circular en zig zag. En ningún caso tendrán prioridad respecto a los demás peatones.
- b) Por las zonas de prioridad peatonal adecuando su velocidad a la máxima permitida en la misma.
- c) Por los parques, paseos y por las vías ciclistas segregadas (separadas del tráfico motorizado), no pudiendo invadir la calzada y los carriles de circulación de vehículos a motor, salvo para cruzar por las zonas habilitadas al efecto. En su desplazamiento las personas patinadoras deberán acomodar su marcha a la de las bicicletas, no pudiendo invadir el otro sentido de circulación.

2. Los patines, patinetes, monopatines o aparatos similares, en ningún caso podrán transitar por la calzada, salvo para cruzarla en los lugares señalizados al efecto.

3. Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes o aparatos similares se consideran peatones con las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

4. Los monopatines y aparatos similares únicamente podrán utilizarse con carácter deportivo en las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.

5. En ningún caso se permite circular con dichos dispositivos sujetándose o siendo arrastrado o remolcado por otros vehículos.

6. La capacidad máxima de transporte es de una persona. Se recomienda el uso de casco, así como cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad el uso de una prenda, chaleco o dispositivo reflectante homologado.

TÍTULO III. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).



CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).

Artículo 17.- Definiciones.

1. Los VMP son aquellos vehículos, de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al mismo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de un sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición:

- a) Los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín.
- b) Los vehículos considerados juguetes, siendo tales aquellos que su velocidad máxima no sobrepase los 6 km/h.
- c) los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA.
- d) Los vehículos concebidos para competición.
- e) Los vehículos para personas con movilidad reducida.
- f) Los vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.
- g) Las bicicletas y resto de ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC, bicicletas eléctricas).
- h) Aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013.

2. Los VMP, pueden tener diferentes usos, como por ejemplo el uso particular, alquiler o «sharing», servicios públicos, usos turísticos, etc., pero desde un punto de vista técnico, la única diferenciación que cabe hacer en cuanto a los requisitos a cumplir por los VMP, tal y como se recoge en la Sección 5 de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, es la que se refiere a los siguientes tipos:

- VMP para transporte personal.
- VMP para transporte de mercancías u otros servicios.

Los VMP deberán cumplir las especificaciones técnicas y demás requisitos recogidos en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el manual de características de los vehículos de movilidad personal.

Los VMP que incumplan las características técnicas recogidas en esta Ordenanza y en la restante normativa estatal y europea que resulte de aplicación no podrán circular por las vías públicas.

3. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para la persona conductora, tipo patinete eléctrico con sillín u otros ciclos de dos o tres ruedas y cuatriciclos, no tendrán la consideración de VMP si no de vehículos de categoría L conforme al Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013, estando sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos (homologación), permisos de circulación, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación y seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.

Artículo 18.- Requerimientos específicos para los VMP y exenciones aplicables.

1. Los VMP no pueden asimilarse a la figura del peatón pues formalmente son vehículos, por lo que no podrán circular por aceras, calles o zonas reservadas a los peatones como se prevé para cualquier otro vehículo conforme a lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación. Además, de forma específica se les prohíbe circular por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurran dentro de poblado.



2. Los VMP quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa para circular, pero requerirán para poder hacerlo de un certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación. Los VMP comercializados a partir del 22 de enero de 2024 deberán estar certificados para su uso. Los VMP comercializados hasta el 21 de enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de enero de 2027 aunque no dispongan de certificado. A partir de dicha fecha, solamente lo podrán hacer los VMP que cuenten con la certificación.

3. Para conducir los VMP no se requiere ningún tipo de permiso de conducción.

CAPÍTULO II. Circulación y uso de los Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 19. Condiciones generales de uso y circulación de los Vehículos de Movilidad Personal.

1. Las condiciones generales de uso, circulación y prioridad de los VMP serán las mismas que las previstas en la normativa vigente para las bicicletas, sin perjuicio de las disposiciones específicas establecidas en esta Ordenanza. En su condición de vehículos, deberán circular de conformidad con la normativa reguladora general de tráfico, que les será directamente aplicable.

2. Con carácter general se prohíbe la circulación de los VMP por aceras, parques, calles y zonas peatonales. En dichos espacios el conductor deberá ir bajado del VMP

3. La edad mínima permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de 16 años.

4. Las personas usuarias de VMP atenderán a las siguientes limitaciones y obligaciones:

- a) Respetar en todo momento las normas de circulación establecidas en la presente ordenanza, así como la demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- b) Circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, en condiciones psicofísicas adecuadas para controlar el vehículo y evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía, siéndoles exigible el conocimiento de la Ley de Tráfico, reglamentos de desarrollo y ordenanzas municipales que les son de aplicación.
- c) Respetar el número de plazas máximas para las que ha sido construido el vehículo.
- d) No podrán ser arrastrados, remolcados o empujados por otros vehículos en marcha, ni utilizados para remolcar otros dispositivos.
- e) No se permite circular en VMP utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, ya sea para realizar o atender llamadas o visualizar mensajes o contenido audiovisual, así como utilizando cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- f) Tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas en los términos previstos por la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 20. Condiciones específicas de circulación de los Vehículos de Movilidad Personal.

1. Salvo señalización específica más restrictiva, en la circulación por la calzada en las vías urbanas la velocidad máxima de los VMP será de 25 km/h. Se limita la velocidad máxima de los VMP a 20 Km/hora en vías urbanas



que dispongan de plataforma única de calzada y acera y en calles residenciales señalizadas como tales, debiendo respetar la prioridad de los peatones en estas últimas, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad y pudiendo la autoridad municipal rebajar el límite de velocidad máxima a 10 km/h, previa señalización específica.

2. Al igual que las bicicletas, los VMP podrán circular en ambos sentidos de la marcha en las calles residenciales o vías de plataforma única que dispongan de un único sentido de circulación con limitación de velocidad a 20 km/h, excepto cuando exista una señalización específica que lo prohíba. Cuando los vehículos se encuentren en esta situación se deberán orillar a su derecha para permitir el paso en condiciones de seguridad y, si esto no fuera posible, tendrán prioridad los vehículos que circulen en sentido propio establecido para la vía.

3. Con carácter general se autoriza a los VMP a circular por todos los espacios donde se permite la circulación de bicicletas, con excepción de las vías y lugares referidos en el apartado 7 del presente artículo. Cuando circulen por la calzada, en los cruzamientos con otras trayectorias, y de forma muy especial en los pasos para ciclistas y peatones, deberán reducir la velocidad, de forma que se incremente la precaución para que puedan ser detectados por otros usuarios y evitar situaciones de conflicto.

4. Se permitirá la circulación de VMP por las vías verdes establecidas en el municipio de Argamasilla de Alba. Cuando la vía verde esté siendo utilizada por peatones, la persona ciclista deberá circular como máximo a 10 km/h, adoptando las medidas de precaución necesaria para garantizar la seguridad de los peatones que gozarán en todo caso de prioridad.

5. Respecto de los vehículos de movilidad personal, el resto de conductores de vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán mantener en circulación una distancia mínima de seguridad suficiente para que, en caso de frenado brusco, pueda detenerse sin colisionar por alcance con este nuevo y vulnerable actor de la circulación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 5 metros.

6. Quienes conduciendo vehículos motorizados quieran adelantar a un vehículo de movilidad personal en zona urbana deberán extremar las precauciones, debiendo ocupar parte o la totalidad del carril contiguo o contrario y dejando un espacio lateral de seguridad de al menos 1,50 metros.

7. Conforme a lo previsto en la normativa estatal sobre tráfico, queda prohibida la circulación de los VMP por travesías, vías interurbanas, autopistas, autovías o túneles en ámbito urbano. En particular dentro del casco urbano de Argamasilla de Alba los VMP no podrán circular:

- a) Travesía CM-3113.
- b) Travesía CM-3115.

8. En vías urbanas, donde exista carril bici o acera-bici señalizada compartida o mixta circularán por dichos espacios. Si no existieran dichos carriles en vías urbanas de un solo carril por sentido de circulación lo harán por la calzada y preferentemente por el centro del carril.

9. Los conductores de VMP deberán respetar las normas de circulación establecidas en la presente Ordenanza, así como demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en particular deberán respetar las siguientes reglas:

- a) Los VMP circularán en fila de uno.
- b) Los conductores de VMP dotados de manillar deberán conducir sin dejar de sujetar con ambas manos el mismo.



- c) Los conductores de VMP destinados al transporte personal deberán anunciar sus intenciones de giro mediante indicadores de dirección, en caso de que el VMP los tenga instalados, o señales manuales de indicación de cambio de dirección.
- d) De acuerdo con lo establecido en artículo segundo del Real Decreto 970/2020 de 10 noviembre en el que se modifican determinados aspectos del Reglamento General de Circulación, los VMP deberán disponer del Certificado de Circulación correspondiente a partir de las fechas y plazos establecidos en la normativa estatal transitoria.

10. No se podrán transportar cargas dispuestas directamente sobre los VMP no construidos y homologados para el transporte de mercancías, ni aun usando en aquellos elementos suplementarios no homologados. En caso de realizar transporte de mercancías en mochilas, estas deben ser de colores visibles, y disponer de bandas reflectantes en la parte trasera que ayuden a su localización. Las dimensiones de estas serán adecuadas para garantizar la libertad de movimiento del conductor, garantizando la estabilidad del vehículo.

11. En todo lo no regulado en este artículo, será de aplicación las normas de circulación previstas en el Título IV de la presente ordenanza para las bicicletas y ciclos, así como las previstas con carácter general en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 21.- Estacionamiento de VMP.

1. Los aparcamientos diseñados para vehículos de movilidad personal, bien mediante la correspondiente señalización o bien mediante la instalación de elementos de anclaje y soporte específicos para este tipo de vehículos, serán de uso exclusivo para las mismas. En su ausencia los VMP podrá estacionarse en los lugares destinados para bicicletas, ciclomotores o motociclistas.

2. Los aparcamientos de VMP se situarán preferentemente en la banda de aparcamiento junto a la calzada, siempre y cuando sea posible debido a las características de la vía. En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado carácter peatonal o en accesos a edificios dotacionales de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 3 metros. Se deberá dejar un ancho de 3 metros en las zonas de paradas de vehículos de transporte público y pasos de peatones.

3. Ningún VMP se podrá estacionar en lugares que obstaculicen el tránsito peatonal, de vehículos o afectando a elementos de indicación para invidentes y rampas de acceso a sillas de ruedas u otros elementos de accesibilidad, el uso de mobiliario urbano ni el acceso a inmuebles o servicios, en especial el acceso a paradas de transporte público y, en ningún caso, junto a la fachada de edificios. No se podrán estacionar así mismo en zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia o zonas reservadas a servicios públicos.

4. Con carácter general, los VMP se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En el supuesto de que no hubiera estos espacios o estuvieran ocupados:

- a) Los VMP se podrán estacionar utilizando el espacio destinado a las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.
- b) Los VMP no se podrán amarrar o sujetar a elementos de señalización viaria y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.
- c) Para garantizar la circulación peatonal, no se podrá aparcar el VMP sobre la acera, cuando la misma no disponga de al menos tres metros de anchura libre de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1'80 metros como zona de tránsito.



- d) En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de VMP, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

5. El incumplimiento de estas normas, facultará a la Policía Local para la retirada de los VMP de las vías públicas. Los gastos que se originen correrán a cargo de los titulares de los mismos.

Artículo 22. Visibilidad y seguridad en la circulación de VMP.

1. Los VMP y las personas usuarias que los conducen deberán ser visibles en todo momento y estarán dotados de elementos reflectantes homologados. Deberán disponer, de forma que se garantice su visibilidad y la seguridad en su empleo, dispositivos luminosos de color blanco en la parte delantera y color rojo fijo o intermitente en la parte trasera. El uso del alumbrado (delantero y trasero) es obligatorio en horario nocturno y en condiciones de baja visibilidad.

Asimismo, todos los conductores de estos vehículos que circulen entre el ocaso y la salida del sol, o en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, deberán ir provistos al menos de un elemento luminoso o retrorreflectorante conforme a la normativa de los equipos de protección individual, que sea visible a una distancia mínima de 150 metros.

2. Los conductores de vehículos de movilidad personal están obligados a utilizar adecuadamente abrochado casco de protección homologado en los supuestos que disponga la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

3. Se requerirá la contratación y vigencia de un seguro de responsabilidad civil para el usuario y frente a terceros cuando así lo disponga la legislación estatal. En tanto en cuanto no sea obligatoria se considera recomendable la contratación de dicho seguro.

4. Los cambios de dirección o maniobras se señalizarán de forma manual por sus conductores o a través de dispositivos luminosos que incorpore en su caso el VMP.

Artículo 23.- Características técnicas de los VMP.

Para circular por las vías públicas, los VMP deberán cumplir con los requisitos y características técnicas recogidas en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los VMP o disposición que la sustituya. Entre otros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La velocidad máxima a la que podrán circular es de 25km/h, velocidad a la que el motor dejará de impulsar al vehículo. Además, dispondrá de sistemas de anti-manipulación tanto para la velocidad como para la potencia.
- Deberán disponer de un indicador de información visible en el que conste la velocidad a la que va y el nivel de batería.
- Sistema de frenado. Todos los vehículos destinados al transporte personal deberán disponer de dos frenos independientes, con una desaceleración mínima de 3,5 m/s². Además, los vehículos de más de 2 ruedas deberán disponer de freno de estacionamiento.
- Visibilidad: Dispositivos de iluminación y retro reflectantes. Los vehículos de movilidad personal deben estar equipados de catadióptricos frontales (de color blanco), en ambos laterales (de color amarillo auto) y traseros (de color rojo) de acuerdo con los requisitos recogidos en el apartado 16.1.1 de la



norma EN 17128:2020. Asimismo, han de equipar un sistema de iluminación en la parte delantera (blanca) y trasera (roja), cumpliendo los requisitos recogidos en el apartado 16.1.2 de la norma EN 17128:2020. También deberán incluir la función de luz de freno diferenciada o combinada con la luz trasera, con intensidad y distribución de luz de acuerdo con lo establecido por dicha norma. Los VMP para transporte de mercancías u otros servicios deberán incluir reflectantes laterales de color amarillo auto y traseros de color rojo en las aristas y vértices de la carga, que permitan señalizar y distinguir claramente en situaciones de baja visibilidad tanto la altura como la anchura de la misma.

- Avisador acústico para todo tipo de VMP y en el caso de mercancías u otros servicios deberán llevar también avisador de marcha atrás.
- Sistema de estabilización en aparcamiento. Con el objetivo de evitar los VMP caídos en medio de las calles y guardar un cierto orden en las ciudades, se ha establecido la obligatoriedad para los VMP con menos de 3 ruedas de disponer de un sistema de estabilización consistente en una pata de cabra lateral o caballete central mientras están aparcados.
- Ruedas. Se establece en 203,2 mm el diámetro mínimo establecido de las ruedas y deben ser de superficie rugosa de modo que permita la adherencia al terreno. En ningún caso se permitirá la utilización de neumático liso.
- Plegado seguro. Los VMP deberán disponer de un doble sistema de seguridad para que queden bien acoplados mientras se lleva recogido y evitar aperturas involuntarias.
- Todos los VMP deberán disponer de un marcaje de fábrica único, permanente, legible y ubicado de forma claramente visible con información sobre la velocidad máxima, el número de serie, el número de certificado, el año de construcción y la marca y modelo.
- Porta Identificador. Los VMP deberán llevar en la parte trasera del mismo un espacio para llevar una identificación o etiqueta de registro.

CAPÍTULO III. Documentación y registro de Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 24.- Certificado de Circulación.

Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación. Sus conductores deberán portar dicho certificado de circulación y estarán obligados a exhibirlo a los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico cuando les sea requerido.

Artículo 25. Registro.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba podrá crear un Registro Municipal de VMP, en cuyo caso deberán inscribirse todos los VMP aportando la marca, modelo y número de bastidor/serie, a los efectos de identificación.

TITULO IV REGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. Procedimiento sancionador.



Artículo 26. Disposiciones generales.

1. Serán constitutivas de infracción las acciones u omisiones contrarias a los preceptos recogidos en esta Ordenanza, así como las conductas contrarias a lo dispuesto en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus disposiciones reglamentarias.
2. Las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas con motivo de la circulación de bicicletas y otros ciclos y vehículos de movilidad personal no tipificadas como infracción en el capítulo II del presente título y que constituyen infracción a la Ley de Tráfico y sus reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a la guía codificada de infracciones vigente de la Dirección General de Tráfico.
3. Las infracciones cometidas contrariando las disposiciones de la presente Ordenanza en materia de tráfico, así como las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, serán sancionadas en virtud del procedimiento sancionador instruido con arreglo a lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 27. Responsabilidad.

1. La responsabilidad por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza se determinará conforme prevé la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada, depósito del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en esta ordenanza y en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 19. Inspección.
2. Corresponde a la Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, sin perjuicio de la colaboración de los demás agentes de la autoridad, velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, desarrollando a tal efecto la función inspectora y de control que resulte pertinente. Los ciudadanos deberán colaborar con el ayuntamiento y la Policía Local cuando sea necesario para la tramitación de algún expediente o actuación administrativa, así como en cualquier labor de inspección, investigación e informe.

Artículo 28. Reparación del daño causado.

Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a la persona infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine. En el supuesto de que no proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada, de acuerdo con lo provisto en la legislación vigente.

CAPÍTULO II. Infracciones y sanciones.

Artículo 29. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de bicicletas, ciclos y otros vehículos de movilidad personal de tracción humana.

1. Se consideran infracciones leves:

- a) Circular con patines sin motor o aparatos similares con carácter deportivo fuera de las zonas señalizadas en tal sentido.



- b) Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de los viandantes siempre que no impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.
- c) Circular con patines, monopatines o similares siendo arrastrados por otros vehículos.
- d) Circular con patines, monopatines o similares por la calzada, salvo lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.
- e) Circular por la acera o calle residencial u otra vía de prioridad peatonal sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.
- f) Ocupar los aparcamientos para bicicletas con ciclomotores o motocicletas.
- g) No usar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de bicicletas en las vías urbanas, existiendo tales estacionamientos, en un radio de 75 metros, existiendo plazas libres.
- h) Estacionar bicicletas obstaculizando el tránsito peatonal o la circulación de vehículos.
- i) Estacionar una bicicleta en aceras y zonas peatonales fuera de los supuestos permitidos, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos y el amarre de estos elementos de señalización viaria y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.
- j) Conducir una bicicleta por vías de prioridad peatonal sin mantener una distancia de separación mínima de un metro y medio respecto de los peatones.
- k) Circular conduciendo una bicicleta sin aminorar la velocidad adaptándola al paso humano cuando coincidan con peatones y las circunstancias lo exijan.
- l) Circular con una bicicleta por las aceras, calles o zonas peatonales u otros lugares prohibidos.
- m) Circular con una bicicleta por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.
- n) Incumplir las normas contenidas en esta Ordenanza o en la Ley de Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves en los artículos siguientes, siempre que no comprometan la seguridad de los usuarios de la vía

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Transportar en una bicicleta un número de personas superior al de plazas autorizadas, excediendo el 50 % de dichas plazas.
- b) Transportar en una bicicleta a un menor en los supuestos legalmente permitidos utilizando un asiento adicional no homologado.
- c) Circular en bicicleta de forma negligente.
- d) Circular la persona conductora de una bicicleta utilizando cascos de audio, auriculares, reproductores de sonido y otros dispositivos que disminuyen la atención permanente a la conducción, así como dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, con las excepciones que legalmente se establecen.
- e) Circular conduciendo una bicicleta sin hacer uso de casco homologado o sin llevarlo debidamente abrochado, en los supuestos legalmente exigidos.
- f) No utilizar adecuadamente el pasajero de la bicicleta o ciclo objeto de denuncia, el correspondiente casco de protección homologado.
- g) Estacionar una bicicleta obstaculizando gravemente el tránsito de peatones y/o de vehículos.
- h) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por aceras y zonas peatonales perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a las personas viandantes.
- i) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma negligente.
- j) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por vías o zonas prohibidas.
- k) Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de los viandantes siempre que impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.

3. Se consideran infracciones muy graves:



- a) Circular con una bicicleta de forma temeraria generando un riesgo grave para el resto de usuarios.

Artículo 30. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de vehículos de movilidad personal.

1. Se consideran infracciones leves:

- a) Circular con un VMP por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.
- b) Estacionar un VMP en aceras y zonas peatonales fuera de los supuestos permitidos, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos y el amarre de estos a elementos de señalización viaria y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.
- c) Circular con un VMP por las aceras, calles o zonas peatonales u otros lugares prohibidos.
- d) Conducir un VMP por vías de prioridad peatonal sin mantener una distancia de separación mínima de un metro y medio respecto de los peatones.
- e) No portar, poseyéndola, la documentación obligatoria de los vehículos exigida para circular que requiere la normativa vigente.
- f) Circular conduciendo un VMP sin aminorar la velocidad adaptándola al paso humano cuando coincidan con peatones.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Circular en un VMP siendo ocupado por más de una persona.
- b) Circular en VMP incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.
- c) Circular en VMP de forma negligente.
- d) Circular en VMP sin tener la edad permitida para poder hacerlo.
- e) Circular con un VMP que no cumpla con los requisitos técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.
- f) Circular con un VMP por travesía, vía interurbana, autopista y autovía que transcurren dentro de poblado, así como en túneles urbanos, con vehículos de movilidad personal.
- g) Circular la persona conductora de VMP utilizando cascos de audio, auriculares, reproductores de sonido y otros dispositivos que disminuyen la atención permanente a la conducción, así como dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, con las excepciones que legalmente se establecen.
- h) Circular conduciendo un VMP sin hacer uso de casco homologado o sin llevarlo debidamente abrochado, en los supuestos legalmente exigidos.
- i) Estacionar un VMP entorpeciendo u obstaculizando gravemente el tránsito de peatones y/o de vehículos.
- j) Circular con un VMP por zonas de prioridad peatonal sin atender a las condiciones de circulación previstas en la presente Ordenanza provocando peligro para las personas usuarias de la vía.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) Circular en VMP incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada.
- b) Circular con un VMP de forma temeraria generando un riesgo grave para los demás usuarios.
- c) Circular con un VMP careciendo de Certificado de Circulación cuando este sea exigible.
- d) Manipular técnicamente los vehículos para que excedan las características esenciales por encima de los límites autorizados para su circulación.



Artículo 31. Otras infracciones leves

Cualquier vulneración de las normas contenidas en esta Ordenanza que no esté tipificada en los artículos anteriores ni en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 100 euros.

Artículo 32. Sanciones.

1. Las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Las infracciones calificadas como leves se sancionarán con multas de hasta 100 euros.
- b) Las infracciones calificadas como graves se sancionarán con multas de 200 euros.
- c) Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán con multas de 500 euros.

Todo ello de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo y demás normativa aplicable.

2. Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en el capítulo III del presente título y en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

CAPÍTULO III. Medidas provisionales.

Artículo 33. Medidas provisionales.

1. Sin perjuicio de la facultad sancionadora, la Administración municipal adoptará las medidas cautelares y complementarias necesarias para corregir las anomalías que se produzcan al objeto de garantizar las adecuadas condiciones mínimas de seguridad de las personas y bienes, públicos y privados.

2. Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán adoptar, de forma motivada, medidas provisionales de inmovilización y retirada de las vías urbanas de cualquiera de los vehículos a que se refiere esta Ordenanza, por razones de protección de la seguridad vial, cuando como consecuencia del incumplimiento de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un grave riesgo para la circulación, las personas o los bienes.

3. En la adopción de las medidas provisionales de inmovilización y de retirada de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, que no tendrán carácter de sanción, deberán observarse los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, de forma que su adopción solo se permitirá en aquellos supuestos en que sea estrictamente necesaria para permitir la fluidez del tráfico o porque representen un peligro para la seguridad vial o, en su caso, para la protección de la salud pública de los habitantes de la ciudad y del medio ambiente así como del mobiliario urbano.

Artículo 34. Inmovilización.

1. Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización de cualquiera de los vehículos a que se refiere esta Ordenanza, cuando como consecuencia del incumplimiento



de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un grave riesgo para la circulación, las personas o los bienes, especialmente en los siguientes supuestos:

- a) En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.
- b) En el supuesto de pérdida por la persona conductora de las condiciones físicas necesarias para conducir, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.
- c) Cuando la persona conductora del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos y si condujere bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas.
- d) Cuando por las condiciones y estado del vehículo, se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
- e) Cuando la persona infractora no acredite su domicilio legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantizase su pago por cualquier medio admitido en derecho.
- f) Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.
- g) Cuando el vehículo requiera del seguro de responsabilidad civil para poder circular y carezca ello.
- h) Cuando la persona conductora de VMP en los que así se requiera, circulen sin casco homologado, hasta que subsane la deficiencia.
- i) Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.
- j) Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.
- k) Cuando el vehículo que requiera de Certificado de Circulación para circular carezca de él.
- l) Cuando los VMP no cumplan los requisitos técnicos que se establecen en la presente ordenanza y como consecuencia de ello obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o un riesgo grave para las personas o bienes.
- m) En los casos de infracciones graves o muy graves cuando la persona responsable no vaya documentada.

2. La inmovilización del vehículo se llevará a efecto en el lugar señalado por el agente de Policía Local. A estos efectos, el agente podrá indicar a la persona conductora del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta de la persona conductora que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta de la persona conductora habitual o de la persona arrendataria, y a falta de éstas, de la persona titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

4. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Artículo 35. Retirada.

1. Los agentes de la autoridad, podrán ordenar la retirada de vehículos ciclos y los VMP de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentren inmovilizados o cuando estando estacionados, constituyan peligro, causen graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al



funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y cuando pueda presumirse razonablemente su abandono.

2. Se entiende que constituyen peligro, causan graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, al funcionamiento de algún servicio público o causan deterioro al patrimonio público municipal.
- b) Cuando un vehículo permanezca estacionado indebidamente en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación de vehículos o peatones, estacionamiento o para el servicio de determinadas personas usuarias tales como:
 - Lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
 - Zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, personas de movilidad reducida.
 - Vados correctamente señalizados y autorizados destinados a la entrada y salida de vehículos, así como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales.
 - Lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, señalizados adecuadamente al menos con 48 horas de antelación.
- c) Cuando el vehículo permanezca estacionado en el mismo lugar de la vía pública por período de tiempo superior a un mes, manteniendo únicamente el armazón o careciendo de los elementos mínimos necesarios para la circulación que hagan presumir fundada y razonablemente su abandono.
- d) En caso de accidente o avería que impida continuar su marcha.
- e) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- f) Cuando, inmovilizado en un lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.
- g) Cuando el vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinadas personas usuarias y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.
- i) En los casos de infracciones graves o muy graves cuando la persona responsable no vaya documentada.
- j) Cuando, inmovilizado un vehículo, la persona infractora no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.
- k) Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y razonablemente su abandono de conformidad con lo establecido en las disposiciones medio ambientales.
- l) Cuando un vehículo se encuentre estacionado impidiendo y obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente, como extinción de incendios, salvamento, etc.
- m) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en itinerarios o espacios, que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.
- n) Cuando sea necesario retirar el vehículo, para poder realizar obras o trabajos en la vía pública.
- o) Cuando se obstaculice la utilización normal de las aceras, zonas y pasos peatonales.
- p) Cuando se obstaculice el acceso normal de personas o animales a un inmueble.



2. Antes de la retirada de la vía pública, el agente de la Policía Local encargado de la vigilancia del tráfico podrá tomar una fotografía del vehículo afectado para acreditar su estado y situación. Tras la retirada colocarán en dicho lugar el preceptivo aviso para informar a su titular o conductor.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada, serán por cuenta de la persona titular, de la persona arrendataria o de la persona conductora habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4. Si la bicicleta, ciclo o VMP tuviera algún tipo de distintivo o se encontrase inscrita en algún registro oficial que permita identificar a su titular, se procederá a efectuarle la comunicación de la retirada y deposito del vehículo en el plazo de 24 horas.

Artículo 36. Tratamiento residual de bicicletas, ciclos y VMP.

1. El órgano municipal competente dictará resolución por la que declare el vehículo como residuo sólido urbano y ordenará, si no reuniera las condiciones adecuadas para su recuperación o uso, su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten los distintivos de identificación o las placas de matrícula en su caso.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.
- d) Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto de que el vehículo estuviera en perfecto estado de uso o fuera susceptible de reparación, el órgano municipal competente dictará resolución por la que declare el mismo como residuo sólido urbano y ordenará su reutilización en actividades municipales o en cualquiera otro tipo de actividad que se desarrolle por organizaciones, asociaciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades educativas, sociales, culturales, medioambientales o de interés general, previa reparación en su caso por tales organizaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se oponga o contradiga lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La mancha relativa a las bicicletas, ciclos o vehículos de movilidad personal, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

Segunda. Difusión normativa. Para dar a conocer la ordenanza y conseguir su efectivo cumplimiento, se implantarán medidas de acompañamiento para la difusión y sensibilización de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mencionado texto legal.

Anexo I Cuadro Sanciones
Se une al acta como anexo I"

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza."

Indica la Sra. Alcaldesa que, en este caso traemos a Pleno la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Movilidad ciclista y vehículos de movilidad personal del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. Este documento fue dictaminado por unanimidad y ha pasado por dos Comisiones, de Infraestructuras y Seguridad y una Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y fue dictaminado favorablemente de forma unánime por todos los grupos políticos.

Se tiene que traer a Pleno su aprobación definitiva porque después de haber pasado el plazo de exposición pública, y durante ese plazo, desde la Jefatura de Policía se han presentado algunas correcciones y en este caso, habiendo mejorado el texto y con las aportaciones recogidas de la Policía Local y que ya se vieron en la reunión que se hizo abierta al público y abierta a la población, integrando esas aportaciones en el artículo 9 apartado 8 y artículo 20 apartado 9.d) y además lo más importante, el cuadro de sanciones que se ve en su Anexo y que todo ello guarda perfecta relación, con lo que se prevé va a ser aprobado el Reglamento a nivel nacional Regulador de la movilidad ciclista y vehículos de movilidad personal.

Por tanto, es el documento que necesariamente tenemos que traer para cumplir con el procedimiento legalmente establecido y aprobarlo definitivamente. Nosotros vamos a seguir con reuniones informativas para difundir el contenido de este documento, para que llegue a toda la población. Desde la reunión que primera que tuvimos volveremos a tener otra. Me consta que hay programadas reuniones para las aulas para que se llegue también a los niños y niñas de los centros escolares y también al instituto; tenemos que realizar una importante labor de difusión del funcionamiento de esta ordenanza. Cuando se lleve a cabo esa importante labor de información y difusión de la ordenanza, se aplicará, se dan instrucciones para para aplicarse.

D. Francisco Jesús Olmedo Ladero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, indica lo siguiente: Lo que ha dicho me parece bien, nosotros nos ratificamos y es cierto y gracias a la buena formación que tuvieron por parte de la policía, aunque no hubo mucha gente y sigo invitando a que participen porque la verdad es que es una ordenanza que nos vale a todos.



Entonces es interesante y como se van a hacer más formaciones, invitar a la población a que vaya nada más.

Añade la Sra. Alcaldesa: Efectivamente, animamos desde aquí y creo que es un sentir de toda la Corporación Municipal para que participen todos, padres, madres, a chicos, personas mayores que conozcan en qué va a consistir una ordenanza que va a cambiar sustancialmente las reglas del juego en la circulación. Por lo tanto, es importante conocer a lo que hay que atenerse y en este caso pues eh seguir invitando a la población a conocer en qué consiste esta ordenanza.

Sometido el asunto a votación, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, en votación ordinaria, con trece votos a favor (7 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ningún voto en contra aprueban el acuerdo arriba transrito.

6º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA PARALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL CANON DMA POR FUGAS DE AGUA Y CONCESIÓN DE UNA MORATORIA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE SUS REDES DE ABASTECIMIENTO

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar la paralización de la obligación de pago del canon DMA por fugas de agua y concesión de una moratoria a los Ayuntamientos para la adecuación de sus redes de abastecimiento y que ha sido vista en Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

"Por parte del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, cuyo texto recoge:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 2/2022, de Aguas de Castilla-La Mancha, establece la creación del Canon de la Directiva Marco del Agua (DMA) como tributo de carácter autonómico con el objetivo de promover el uso eficiente y sostenible del agua, incentivando la reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento y garantizando la recuperación de costes del ciclo integral del agua.

Según el artículo 73 de la citada Ley, los ayuntamientos y, en su caso, las diputaciones provinciales que gestionen el suministro de agua son considerados entidades suministradoras y actúan como sustitutos del contribuyente, debiendo repercutir, recaudar, autoliquidar e ingresar el canon. Además, el artículo 76 establece la autoliquidación semestral de este tributo, incluyendo no solo el agua facturada y cobrada, sino también los importes repercutidos pendientes de cobro y las cantidades justificadas como impagadas.

La propia Ley persigue como principio rector la mejora de la eficiencia de las redes de distribución y la reducción de pérdidas. Sin embargo, la aplicación inmediata del canon sobre el agua no registrada o perdida por fugas en redes municipales está generando una grave carga económica para muchos ayuntamientos, especialmente en el ámbito rural, donde las infraestructuras son antiguas y requieren importantes inversiones para su renovación.



Esta situación coloca a los municipios —en particular a los de menor tamaño y capacidad económica— en una posición de gran dificultad para cumplir con la norma, ya que se les exige pagar por agua que no se consume, pero se pierde en unas redes que necesitan inversión para su reparación, inversión que muchas entidades locales no pueden acometer de forma inmediata.

Por otra parte, la propia finalidad del canon, según se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 2/2022, es fomentar la mejora de las infraestructuras hídricas municipales y la eficiencia en la gestión. Imponer el pago íntegro por las pérdidas desde el inicio, sin facilitar un plazo de adaptación o una moratoria, contradice el espíritu incentivador y de colaboración institucional que debe regir entre la Administración autonómica y las entidades locales.

Además, en muchos casos, los ayuntamientos ya han iniciado procesos de diagnóstico y planificación de inversiones para renovar sus redes de abastecimiento, pero no disponen de financiación suficiente ni de un calendario de ayudas que les permita actuar con la celeridad requerida. Obligarles a pagar el canon por el agua perdida sin permitir un periodo de transición supone un castigo económico que reduce su capacidad inversora, afectando al objetivo último de la Ley.

Por todo ello, se hace imprescindible que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Agencia del Agua acuerden un régimen transitorio que permita a los ayuntamientos adaptarse progresivamente a las nuevas obligaciones, estableciendo una moratoria específica para las pérdidas por fugas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real que adopte los siguientes:

PROPIUESTA DE ACUERDOS:

1. Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha a paralizar temporalmente la obligación de abonar el Canon DMA derivado de las pérdidas por fugas de agua en las redes municipales, estableciendo una moratoria no inferior a cinco años que permita a los ayuntamientos planificar y ejecutar las obras necesarias para la adecuación y modernización de sus redes de abastecimiento.
2. Solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de financiación y ayudas específicas para la renovación de redes de agua municipales, especialmente destinado a los municipios de menor tamaño y capacidad económica, a fin de reducir las fugas y garantizar la eficiencia hídrica.
3. Requerir que, durante el periodo de moratoria, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha elabore junto a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP-CLM) y las Diputaciones Provinciales un plan técnico coordinado, con criterios homogéneos y justos, para el control de pérdidas y la aplicación progresiva del Canon DMA.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Sostenible, a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, y a la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM).



En Argamasilla de Alba a 20 de noviembre de 2025".

Añade Dª Clara Isabel Hilario Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, lo siguiente: Viene esta moción porque como lo habréis visto los ciudadanos, que, en el segundo semestre, que ya este 2025 al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba solo el canon le ha supuesto 100.000 €; y hablo de solo del canon porque lo que son las multas por pérdidas entra en vigor el 1 de enero de 2026. Pérdidas que se supone que serán a partir de cuando la población tenga unas pérdidas de más del 25% será añadida esa multa a esa media de 100.000 € semestrales que tiene el Ayuntamiento de coste en el canon. Para que sepan por datos en Argamasilla de Alba actualmente y, desgraciadamente porque no es un dato bonito, contamos con una pérdida de un 65%. O sea, muy lejos de llegar a menos de ese 25%, por el que evitaríamos esa multa por pérdidas. Precisamente se está trabajando, que no se puede trabajar a ritmo principalmente por motivos de financiación, para ir bajando eso; ese dato y llegar a menos del 25, que sería lo ideal porque creo que en Argamasilla no hay Corporación y no hay argamasilleros que quiera más el agua que nosotros; pero son cañerías antiguas, son cañerías que necesitan mucho trabajo no solo de infraestructura, de picar y de tal, mucho trabajo de investigación, de dónde están las fugas y demás, lo que lleva a un coste alto que y vamos a seguir haciendo para bajar eso, pero si encima tenemos que añadir el gasto de unos 200.000 € de canon más la multa, se hace bastante difícil poder hacerlo al ritmo que le gustaría a este Ayuntamiento. De ahí que se pida esa moratoria para, por lo menos, ya que el canon está establecido y la moción no va sobre quitar el canon, pero al menos pedir esa moratoria en cuanto a las multas para con ese cálculo de gasto que supondrían las multas, poder reinvertirlo en redes de agua y poder dotar a los argamasilleros de lo que necesitan y que el Ayuntamiento básicamente no pague multas y tenga una red eficiente, que es lo que necesita.

Interviene Dª Noelia Serrano Parra, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo: Buenas Noches a todas y a todos; efectivamente, como bien ha dicho la Portavoz del Partido Popular, nuestra red de aguas está obsoleta y requiere de mucha inversión para poder ponerla en unas óptimas condiciones para que no haya las pérdidas que, lamentablemente, estamos sufriendo. Y aunque se ha venido haciendo una labor de inversión a lo largo de muchísimos años, es verdad que este es un asunto de vital importancia dada la gravedad de las pérdidas y el porcentaje tan alto de pérdida que tenemos en nuestra red. Por lo tanto, también venimos a manifestar que tienen todo nuestro apoyo. Nuestro grupo va a votar favorablemente a esta moción por coherencia, por compromiso con nuestro municipio, todas las propuestas que vengan a facilitar, porque también somos conscientes de que si no se llega a producir esta moratoria habría una dificultad enorme en la gestión del Ayuntamiento y, por lo tanto, lo que queremos es que se facilite de cara a los vecinos y vecinas Argamasilla que se pudiera llevar a cabo esta moratoria que apoyaría la gestión. Por tanto, mostramos nuestro apoyo favorable a la moción.

D. Francisco Jesús Olmedo Ladero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene diciendo: En este caso nosotros vamos a apoyar favorablemente porque lo vemos necesario. También es cierto que llevamos ya bastante tiempo hablando de que se iba a producir este tipo de canon; ya sabíamos que íbamos a pagar. Nuestro Concejal en las anteriores legislaturas ya se quejaba de las pérdidas que había. Efectivamente, se ha remodelado, se está



remodelando la red, todos los partidos estamos a favor de ese tipo de remodelación quitando algún fallo como el tema de, por ejemplo, sectorizar cómo pasó que no ha sido viable, no ha sido posible. Entonces, esperemos que con los nuevos caudalímetros que se pongan acertemos y que veamos porque el 70% de pérdidas de agua, que es una auténtica barbaridad, aparte de pagar, pero es que es una auténtica barbaridad conforme estamos ahora mismo, conforme está el pantano. Nada más, solo eso.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Alcaldesa, diciendo: Por concluir, estamos todos en la misma línea, estamos trabajando precisamente en un problema que es de todos, que es un problema importante el de las pérdidas, más de un 65% de pérdidas, es que es un disparate, es que somos campeones, pero es verdaderamente lamentable lo que está sucediendo y no vamos a escatimar precisamente en invertir, en detectar las fugas para que nos suponga un problema necesario. Necesitamos que la Junta de Comunidades nos oiga, necesitamos que nos ayude, necesitamos que atienda esta moratoria y que paralice la aplicación de este canon por pérdidas, porque a partir del 1 de enero se aplicaría este canon por pérdidas que supondría pagar 200.000 € más, además del consumo y el canon normal.

Por lo tanto, es que estamos hablando de un disparate que tendríamos que pagar a cuenta del presupuesto del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. Necesitamos que nos escuche. Esperamos que como va a salir el apoyo unánime de todos los grupos políticos desde arriba nos ayuden y que también de alguna manera aporten; teniendo en cuenta que un 25% de lo ya recaudado por el canon medioambiental se tiene que revertir a las infraestructuras hídricas de los municipios, concretamente el de Argamasilla un 25 y luego el otro 75% será también aplicado a para infraestructuras hídricas, pero que al menos ese 25% de lo ya pagado se reinvierte también aquí en Argamasilla de Alba. Desde el 2023 hasta esta fecha hemos invertido cerca de 400.000 €, concretamente 365.364,18 €. Hay que seguir.

Tenemos de la mano también a la Diputación, nosotros con fondos propios, la Junta se tiene que unir también a estas ayudas, y entre todos pues a revertir el problema y que de fugas del 65% lleguemos a ese objetivo que también ha dicho Clara de menos del 25%.

Sometido el asunto a votación, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, en votación ordinaria, con trece votos a favor (7 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ningún voto en contra aprueban el acuerdo arriba transrito.

7º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO DEL SISTEMA VIOGEN.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la Adhesión al Convenio del Sistema Viogen y que ha sido vista en Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

"D. NOELIA SERRANO PARRA, con DNI. 06.250.836-B, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, al amparo de lo dispuesto en los



artículos 94.1 y 2 del Reglamento Orgánico Municipal y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someto a la consideración del Pleno de la Corporación Local la presente MOCIÓN, y en su caso, aprobación por el Pleno.

Exposición de motivos

La violencia de género constituye una de las más graves vulneraciones de los derechos humanos y un problema social de primer orden que exige la implicación de todas las administraciones públicas.

Desde los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, tenemos la responsabilidad de ofrecer respuestas eficaces y coordinadas que garanticen la protección de las víctimas y la prevención de la violencia machista.

El Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), impulsado por el Ministerio del Interior, constituye una herramienta fundamental para la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Policías Locales y el resto de instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género.

La adhesión del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba al convenio de colaboración con el Ministerio del Interior para la incorporación de nuestra Policía Local al Sistema VioGén supondría un avance significativo en la protección de las víctimas, al permitir un intercambio fluido y seguro de información, una mejor evaluación del riesgo y una actuación más rápida y coordinada ante cualquier incidencia.

Cada vez son más los municipios de Castilla-La Mancha que se están adhiriendo a este sistema, conscientes de los beneficios que conlleva para la seguridad, la eficacia en la intervención y la confianza de las víctimas en los recursos públicos.

Entre las principales ventajas de la adhesión destacan

La mejora en la **coordinación policial y judicial** en casos de violencia de género.

- Una **mayor capacidad de prevención y seguimiento personalizado** de las víctimas.
- El refuerzo de la **seguridad y la tranquilidad ciudadana**.
- La visibilización del compromiso firme del municipio con la **igualdad y la erradicación de la violencia machista**.

Por todo ello, se considera oportuno y necesario que Argamasilla de Alba se sume a este sistema, alineándose con las políticas públicas de protección y apoyo a las víctimas de violencia de género que promueven las instituciones nacionales y autonómicas. **Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

ACUERDOS

1. **Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba al Convenio de colaboración con el Ministerio del Interior para la incorporación de la Policía Local al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).**



2. Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Difundir públicamente la adhesión al Sistema VioGén como muestra del compromiso del Ayuntamiento con la igualdad, la seguridad y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género."

Interviene D. Francisco José Romero Moreno, Concejal del Grupo Municipal Socialista, resume el contenido de la moción: Como bien saben todos, el Grupo Socialista propone al Pleno, básicamente, la adhesión de este Ayuntamiento y de la Policía Local de nuestro pueblo al sistema VioGen.

Como bien sabrán en casa, el sistema VioGen, es un sistema de coordinación que ayuda a la Policía Local y a otros Cuerpos a coordinarse con otros Cuerpos y Fuerzas del Estado y ofrecen protección, apoyo y también prevención a las víctimas de violencia de género. Porque la protección de las víctimas de la violencia de género es una responsabilidad que trasciende de siglas, de gobiernos y coyunturas políticas. Es nuestro deber garantizar que cualquier mujer de nuestro municipio que se enfrente a una situación de riesgo disponga de todas las herramientas posibles para su seguridad, su atención y acompañamiento con protección.

La adhesión al sistema VioGen y la firma de los convenios correspondientes refuerzan ese compromiso. No se trata solo de un acto administrativo, es una forma de integrar a nuestra policía y a los servicios municipales en un sistema de información, de prevención y seguimiento que hoy en día utilizan miles de municipios en España con resultados, la verdad, bastante positivos. Incorporarnos nos permitiría mejorar la coordinación con las fuerzas y los cuerpos de Seguridad del Estado, agilizar la protección y actuar con previsión en los casos de riesgos que, desgraciadamente, en Castilla la Mancha también los hay.

Por eso esta moción ante todo es una propuesta de responsabilidad institucional, no busca confrontación, sino cooperación. La podría haber presentado perfectamente si ven el texto, es un texto neutro y podría haber sido Izquierda Unida o el Partido Popular, y no pretende hacer política partidista, sino reforzar la seguridad, la prevención y la protección, pues en este caso de nuestras vecinas. Cuando se trata de la vida y la integridad de las víctimas, desgraciadamente de violencia de género, pues la respuesta de todos tiene que ser sumar y nunca dividir. Así que lo proponemos al pleno para su aprobación.

Interviene la Sra. Alcaldesa diciendo lo siguiente: Desde el grupo popular valorando lo que es la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, en cuanto al fondo estamos completamente de acuerdo, es algo indudable, indiscutible, incuestionable que desde un Ayuntamiento, desde todos los Ayuntamientos se tienen que poner a disposición de combatir esta lacra a todos los medios, todos los recursos que sean necesarios para poder coordinar y llevar una mejor coordinación entre los cuerpos y fuerzas de seguridad, en este caso la Guardia Civil, que es la que tiene la competencia, y la Policía Local, que es la que, de algún modo tiene que apoyar, ayudar y colaborar.



En este caso, nosotros no tenemos ningún problema en sacarla adelante; creo que es importante, es necesaria, es algo en lo que se está trabajando, pero que este Ayuntamiento lleva trabajando para poderse adherir no solo de desde este equipo de gobierno, me consta que ya en el 2021, según un acta de la Junta de Local de Seguridad de fecha 25 de agosto del 2021 en el que este tema se quedó sobre la mesa; desde el 2021 ya se estaba hablando de esto en este Ayuntamiento. No voy a profundizar porque es un acta reservada de la Junta Local de Seguridad, pero ya se hablaba en este ayuntamiento de este convenio desde fecha 25 de agosto de 2021. Entonces se ha venido trabajando, son dos cuerpos en los que también se tienen que sentar a hablar para sacar un cuadrante y una coordinación en lo que se va a ocupar y a desarrollar un cuerpo de seguridad y otro.

Y aquí yo sí que pediría que más allá de solicitar la adhesión del Ayuntamiento simplemente por hacerlo, porque hay un procedimiento por delante, sino para que se apruebe con su cuenta y su razón siguiendo el procedimiento legalmente establecido, pedimos que en el acuerdo primero que nos insta a solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba al convenio, se modifique por que se “*inicien los trámites para esa adhesión*”. Iniciarse los trámites para esa adhesión conlleva que sea incluida como punto del orden del día este tema en la próxima Junta Local de Seguridad y ahí aparezca este tema para ser tratado en la próxima Junta Local de Seguridad; que pase también por Comisión Informativa de Seguridad, que lo veamos. También hay algo importante dentro de este procedimiento y es que se reúnan, una reunión necesaria, importante entre la Guardia Civil y nuestra Policía Local para revisar punto por punto el protocolo operativo. Esto es esencial dentro del proceso. Y luego ya después, una vez que los cuerpos y fuerzas de seguridad hayan revisado punto por punto el protocolo operativo, se tiene que llevar a Junta Local de Seguridad para firmar ese protocolo. Hay que seguir un procedimiento.

Nosotros, por lo tanto, decimos que, en esta moción, como no puede ser de otra manera, estamos a favor de la misma, estamos trabajando, este Ayuntamiento está trabajando sobre ello y que se modifique el acuerdo Primero en que se inicien los trámites para la adhesión y los trámites son los que he mencionado.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo de Izquierda Unida: Nosotros no tenemos problema ninguno, estamos totalmente de acuerdo; por lo que dice la Sra. Alcaldesa tampoco hay problema en ese sentido. Sí es cierto que nos gustaría añadir en este caso, por ejemplo, en el punto número tres, lo que dice “con presencia de los tres grupos políticos” sistema VioGen, que quedaría así: “*Difundir públicamente la adhesión al sistema VioGen con presencia de los tres grupos políticos como muestra del compromiso y la unidad de este Ayuntamiento con la igualdad, la seguridad y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género*”.

También queremos incorporar un punto cuarto que es: “*realizar campañas informativas periódicas en las que esta herramienta esté realmente visible y sea accesible a las a las mujeres víctimas de violencia de género*”. En este caso se trata de reforzar la visibilidad de esta herramienta para que de verdad sea útil y que una mujer que se encuentra en esta situación debe saber que tiene a su policía local disponible y que se va a saber y que va a saber atenderla. Se trataría de hacer campañas tipo 016.



Y luego también incorporar un punto quinto, que en este caso, yo doy por hecho que cuando se haga y formemos parte del sistema VioGen, se formaría a agentes de nuestra policía local utilizando la formación específica que proporciona el Ministerio Interior; se da por hecho. Por todo demás, vuelvo a repetir, estamos de acuerdo.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene D. Francisco Jesús Romero Moreno en calidad de Portavoz para este punto. Por nuestra parte no había ningún problema en cambiar el primer punto; si es verdad que creíamos que ya estaba iniciado el procedimiento porque se ha hecho algunas veces mención y se firmó el protocolo en su día el preparatorio para la adhesión. Entonces, por eso simplemente pusimos la adhesión. Entonces, iniciar los procedimientos. Bueno, eso es una cuestión más técnica que otra cosa. Entonces, por nuestra parte no había ningún problema.

Y en cuanto a Izquierda Unida, no sé si el Sr. Portavoz de Izquierda Unida, a que se hagan charlas informativas explicando que es el VioGen y las fortalezas y los puntos fuertes que tiene y las ventajas que pueden tener las mujeres con violencia de género al inscribirse, pero yo creo que eso se hace directamente cuando denuncian y demás, se inscriben. Vamos, yo lo tengo entendido así. Del mismo modo, los agentes que se tienen que dedicar a este a este tipo de servicios, yo confío en que sean los mejor preparados para tal servicio, ¿que se les pida la formación?, por supuesto que se les puede pedir, es que deben tenerla; por nuestra parte no tenemos que entrar ahí.

Por parte del Grupo Socialista, dar las gracias a los dos grupos políticos y que saquemos esto adelante por unanimidad. Por eso también no me importa que pongamos lo de los tres grupos políticos, pero una vez que se apruebe por unanimidad se da por hecho que hemos sido todos, pero lo que Vds. quieran. Lo importante para nuestro grupo político es que esto se lleve a cabo y que el fin se consiga. Ya si nos ponemos técnicos en el texto, pues nos ponemos técnicos, pero que sepan que el fin era simplemente que, por fin Argamasilla cuente con una herramienta para las mujeres que sean víctimas de violencia de género y que la policía también se pueda coordinar mejor con otros cuerpos, que siempre pues todo viene bien. Entonces, por nuestra parte no habría ningún problema. Muchas gracias.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa diciendo: Un poco para que tengamos claro en qué consiste la herramienta. La herramienta no es ni más ni menos que un convenio entre las dos fuerzas y cuerpos de seguridad, es decir, entre Guardia Civil y Policía Local, para coordinarse entre ellos y para repartirse las funciones, es decir, repartirse el seguimiento, el apoyo y el control de las víctimas. Ahí es que nosotros políticamente no entramos, ni salimos. Es decir, el protocolo se confecciona por el propio Ministerio, que en cada uno de los municipios las fuerzas y cuerpos de seguridad se sientan, ven, analizan punto por punto los casos, la casuística que existe, la gravedad de la misma, si son casos graves, más moderados o leves; en cuanto a su riesgo, y se reparten esas funciones como agentes de seguridad para proteger a las víctimas. Por lo tanto, en eso consiste la herramienta. ¿Difundir qué existe? es que lo vamos a aprobar en un Pleno que tiene que venir y entiendo que va a ser unánime cuando se apruebe esa adhesión. Por lo tanto, el hecho y la petición que hacía Izquierda Unida para esa difusión pública de adhesión al sistema de VioGen,



va a ser pública porque necesariamente tiene que pasar por Pleno y en Pleno públicamente los tres grupos, pues entiendo que como estamos todos en sintonía votaremos favorablemente la adhesión.

En cuanto a campañas informativas, pues campaña informativa ya no en qué consiste la herramienta, porque eso es algo interno y el VioGen directamente cuando vas a denunciar un caso, pues se activa todo el protocolo de actuación VioGen, se activa todo el protocolo de principio a fin, desde la primera atención, ya sea en sede policial, luego en disposición judicial y todos los recursos que hay y que existen dentro del protocolo. No estamos aprobando un protocolo nuevo, únicamente vamos a aprobar una herramienta para una mayor coordinación para que la Guardia Civil tenga también el complemento de nuestra Policía Local, que no es su competencia, pero que nosotros en el pro de poner a disposición todos los recursos que sean necesarios, vamos a colaborar porque vemos que tenemos que hacerlo.

Entonces, al margen de lo que es el sistema, la adhesión al sistema VioGen, como punto cuatro, si se proponen campañas informativas sobre lo que es la protección a las víctimas para que sepan las herramientas que tienen a su alcance, para que sepan que tienen que ir a denunciar, se hacen; pero creo que tampoco que está de más y lo ponemos como punto, que se sigan haciendo campañas de sensibilización en ese sentido para que las víctimas, las mujeres conozcan los derechos que tienen en el caso de que tengan un caso de estas características.

Y luego en cuanto a la formación, la formación es obligatoria, la formación de nuestros agentes de la Policía Local es obligatoria y lo fija el propio convenio. Entonces, yo creo que va incluido en el propio en el propio convenio. Entonces, marcamos el punto cuatro, lo digo sobre todo por la Secretaría para saber qué es lo que sometemos a votación.

El punto cuatro llevar a cabo campañas informativas de sensibilización y de conocimiento del sistema VioGen. El punto uno con la corrección de iniciar los trámites, el cinco se quita y lo sometemos así a votación, ¿verdad?

Interviene D. Francisco Jesús Olmedo Ladero, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida: Tan solo era decir que era información y formación, que es bueno que la gente sepa que no solo está la Guardia Civil, sino que está la policía local, era la intención en este caso.

Añade la Sra. Alcaldesa que: Esto es para el seguimiento del riesgo, una vez ya son víctimas, es decir, una vez que ya el Juzgado ha dictado su medida de protección a las víctimas con esa resolución, es la colaboración que se va a hacer ahora, pero que nuestra policía local ya está trabajando. Quiero decir que las mujeres pueden ir a presentar su denuncia a la policía local, que de hecho están recogiendo denuncias y luego se deriva a Guardia Civil por protocolo de violencia y al Juzgado, pero que ya nuestros agentes están trabajando sobre ello, recogiendo denuncias y luego las derivan a la Guardia Civil y la primera atención, muchas veces, pasa por nuestra policía y agentes de nuestra policía están también formados en la atención de víctimas de violencia de género. La primera, atención, este protocolo, insisto, es para el seguimiento de la protección una vez dictada una resolución por el Juzgado, porque quede todo claro.



Sometido el asunto a votación, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, en votación ordinaria, con trece votos a favor (7 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ningún voto en contra, aprueban los siguientes ACUERDOS:

- 1. Iniciar los trámites para la adhesión del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba al Convenio de colaboración con el Ministerio del Interior para la incorporación de la Policía Local al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).**
- 2. Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para su conocimiento y efectos oportunos.**
- 3. Difundir públicamente la adhesión al Sistema VioGén como muestra del compromiso del Ayuntamiento con la igualdad, la seguridad y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.”**
- 4. Realizar campañas informativas de sensibilización y de conocimiento del sistema Viogen.**

8º.- URGENCIAS.

Acto seguido, la **Sra. Alcaldesa** señala que esta misma mañana se ha registrado en el Ayuntamiento una MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EN EL AMBITO EDUCATIVO en el marco de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes. Moción que se ha registrado a las 14 horas y 24 minutos de hoy, y teniendo en cuenta que la hemos leído, que es una moción breve, que es de fácil comprensión y que la hemos podido leer todos, pues pasamos a la votar la urgencia.

Se somete a consideración la procedencia de la urgencia, y con siete votos en contra del Grupo Municipal Popular, seis votos a favor (4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) es rechazada la urgencia.

Y pasamos al punto de ruegos y preguntas, donde podéis hacerlo como ruegos y preguntas esta moción.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa pregunta a las Señoras y Señores asistentes si tienen alguna cuestión o ruego que plantear.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.a Noelia Serrano Parra, planteando las siguientes cuestiones y ruegos:

La verdad es que nos sentimos defraudados al ver que hoy una moción presentada por vía de urgencia por el grupo municipal socialista, la Alcaldesa en su facultad de Alcaldesa y con el rodillo de su mayoría absoluta, ni si quiera nos da la opción a que dentro de la urgencia podamos



debatir o proponerle al Pleno cual es la urgencia y el motivo de la urgencia. Vemos como de forma autoritaria una vez más nos niega esa posibilidad. Aun así, vamos a aprovechar este turno de ruegos y preguntas para hacer las preguntas que como bien han visto dentro de la moción son acciones concretas que le solicitamos al equipo de gobierno y que nos gustaría que se llevaran a cabo.

Todas las preguntas están relacionadas con motivo de la necesidad que hay en el área de educación para poder mantener un servicio de calidad de cara a nuestros vecinos y vecinas, y sobre todo de nuestros más pequeños, que son los que verdaderamente están afectados por esta situación tan crítica, lamentable y grave que está sufriendo el área de educación y su mala gestión y que afecta a un colectivo importante dentro de nuestra localidad como es nuestros colegios de primaria y la escuela infantil. La urgencia es porque durante estas últimas semanas se han tenido que ver atendidas e incluso a petición de los padres, el poder tener una contestación urgente al lamentable servicio que se tiene en el comedor escolar y luego a través de los consejos escolares donde también se han manifestado las situaciones críticas que se están viviendo dentro de la escuela infantil.

Le preguntamos al equipo de gobierno si están dispuestos a aumentar el apoyo, que, aunque lo han dicho en varios Consejos Escolares, pero hemos visto que luego no se lleva a cabo. La pregunta es muy concreta ¿para este curso van a llevar a cabo el aumento del apoyo dentro de la escuela infantil? Aunque ustedes digan que el apoyo que se está prestando es el mismo que anteriormente, hay que tener en cuenta que los alumnos que había en años anteriores, desde el 2023, actualmente al 2025 estamos viendo que antes había entre 40 a 50 alumnos, actualmente hay 60 y para el año que viene van a empezar algunos más, por lo que se va a aumentar el número de alumnos en la Escuela Infantil.

El servicio de comedor dentro de la escuela infantil se empezó con un número aproximado de unos 8 alumnos, llegamos a 14 y actualmente hay 22, dicen que mantiene el número de horas del personal y el apoyo dentro del servicio de la Escuela Infantil, y no es cierto eso, mienten en lo que dicen en el Consejo Escolar, porque si hay un mayor número de alumnos y un aumento del servicio no puede haber el mismo personal, y aun así incluso han tomado decisiones donde han aminorado el apoyo, incluso de la propia dirección.

Vemos que en los colegios de primaria siempre hasta ahora se han tenido dos personas a jornada completa, actualmente tenemos una persona y otra al 70% en el servicio de limpieza; la situación que están viviendo las trabajadoras y trabajadores que están yendo a trabajar a los colegios de primaria es un absoluto despropósito, de un abuso por parte del Ayuntamiento, del equipo se gabinete hacia las trabajadoras donde las llevan con la lengua fuera y donde incluso las cambian de puesto de trabajo permanentemente en reiteradas ocasiones, incluso a lo largo del mismo día. Y entonces esa situación laboral es algo que el equipo de gobierno está dando lugar a que también las trabajadoras se encuentren en una situación lamentable a la hora del desarrollo de las funciones y que afecta también a la propia limpieza del colegio.

Por lo tanto, ¿van a mantener ese porcentaje de una trabajadora y otra más a 70%; le solicitamos y rogamos que por favor le aumenten a dos personas al 100% de la jornada. También



solicitamos que dada la situación del comedor escolar crítica que se ha vivido durante estos días y que los propios padres han tenido que ver de forma urgente con la Concejala y la Alcaldesa, esto es debido a que falta apoyo dentro, un monitor que esté también asistiendo a lo que es el servicio de comedor infantil en el comedor escolar.

Y le solicitamos y le rogamos al equipo de gobierno que, por favor, es cuestión de poner un apoyo más, un monitor, donde al final facilite que el autobús cuando recoja a los niños de los otros colegios y llegue al centro donde está situado el comedor, puedan hacerlo en tiempo y forma y los padres les pueda los puedan recoger y no se haya dado una situación lamentable, dado que a mayor tiempo que transcurra en el transcurso de los colegios hasta la hora de la recogida que tienen que llevar a cabo los padres de los alumnos, no les da apenas ni tiempo de comer y por lo tanto el deterioro que se está sufriendo en el comedor escolar es grave y notorio, que también saben perfectamente que los padres se lo han manifestado.

Algo que también era el motivo de la urgencia, pero que ustedes se niegan a debatirlo, que yo ya no sé si es que realmente no lo ven urgente. Vemos que el Concejal de Empleo y Transición se reunió con todos los colegios para decirle que van a ser beneficiados de los fondos europeos que vienen desde la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la climatización de los colegios. Pero se reunió uno a uno con cada uno de ellos y al colegio Divino Maestro, y como bien saben ustedes nos ha trasladado la Directora del colegio, se ha reunido con ellos para manifestarles la intención de que posiblemente los dejen fuera y que el Colegio Divino Maestro no pueda obtener la climatización a través de esos fondos europeos.

Nos parece también grave y de forma urgente que hoy se manifestara que esperemos que el equipo de gobierno y le rogamos y le pedimos y le suplicamos que eso no ocurra y que tengan en consideración al Colegio Divino Maestro dentro del proyecto; que se modifique porque es factible, porque sí nos hemos leído la letra pequeña de esa convocatoria y sabemos perfectamente que se puede hacer y si ustedes no saben cómo hacerlo, nos pueden preguntar que nosotros les informaremos cómo se hace, y solicitamos que el colegio no se quede sin esa posibilidad de que todos, los tres colegios en igual de condiciones, puedan beneficiarse de tener sus instalaciones adecuadas y óptimas para que nuestros pequeños puedan disfrutar de esa buena climatización en épocas tanto de verano, como de invierno.

Suplicamos también y le rogamos que, para futuras ocasiones las mociones del Grupo Municipal Socialista se tengan en consideración porque el hecho de que se presenten unas horas antes dentro del mismo día, incluso en el Pleno que se celebre, el pleno, hay que dejar claro que es una herramienta que está contemplada en el Reglamento de Funcionamiento y Organización del propio Ayuntamiento; si no saben los artículos los podemos decir y, contempla que este sea un medio para el cual los grupos, en este caso, de la oposición, puedan manifestar de forma urgente, a viva voz, incluso en el mismo momento que se celebra el Pleno, las demandas y las urgencias que estimen oportunas a través de esas mociones.

Le rogamos ya que en los anteriores años y casi, me atrevería casi a decir, que desde la democracia y que se vienen celebrando los Plenos del Ayuntamiento, en este Ayuntamiento nunca había ocurrido en tan poco tiempo, el desestimar una urgencia de un grupo de la oposición. No sé



si es que en este caso no se atreven a debatirlas en el momento, aunque se las presentáramos unas horas antes. Creo que los motivos que acabo de manifestar son más que urgentes y que esperamos y deseamos que le pongan solución al apoyo de la escuela infantil, a las limpiadoras de los colegios, a la climatización y al comedor escolar. Muchas gracias.

Plantea la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión o ruego que plantear, respondiendo en sentido negativo los y Sres. Concejales y Concejalas. Indica también que para contestar a los ruegos y preguntas en materia de educación que ha habido, cede la palabra a la Concejal de Educación.

Interviene Dª Mª José Díaz Carretón, indicando lo siguiente: En cuanto al apoyo de la escuela infantil, que yo creo que ha sido lo primero que se ha lanzado, ya lo hemos dicho en varias ocasiones, se viene manteniendo el mismo con el que estaba en el en el curso pasado, con el que se terminó el curso 2025, se ha empezado con el mismo. Siempre tratamos de mejorar incluso, lo que la Junta dice. La Junta de Comunidades nos dice, una educadora para ocho niños en los de 0 a 1 año que no tenemos esa aula; un educador o educadora para las aulas de 1-2 años que tienen 13 niños, y un educador para las aulas de los más mayores de 2-3 años que son 20 niños.

Nosotros estamos mejorando eso, lo estamos mejorando con una educadora con 25 horas y con una educadora con 15 horas más, más otras 20 horas de apoyo que vienen de la figura de dirección que son 60 horas semanales. Además de eso, hay un compromiso de ir aumentando horas conforme se fueran incorporando los niños y así va a ser, o sea, que no va a haber ningún problema, ya lo hemos dicho en varias ocasiones. A lo mejor la moción debería ir planteada a la Junta para que baje las ratios y correspondan menos niños por educadora y también ahí podíamos ajustar para que no tengan tantos niños por clase y puedan atenderlos de mejor manera. Llevamos también dos años que hemos abierto las cuatro aulas desde septiembre, con lo cual la intención y según estábamos diciendo, es mejorar y en esa línea estamos trabajando. Es que son varias cuestiones las que nos han planteado, la limpieza yo creo que mejor respondiera el Concejal Yared Sánchez.

En cuanto al deterioro del comedor, es un servicio que tenemos licitado, que desde el primer momento que surgen problemas hay una persona que está yendo allí constantemente que es el enlace para hacer mediación, control, que se van cumpliendo las calidades y que el pliego se está cumpliendo; cualquier cosa que, por lo que sea, no se cumple rápidamente se pase informe y en el momento que se detecta cualquier anomalía, como pasó recientemente, en cuanto vimos además de manera muy seguida, dos incidentes que pasaron, pues rápidamente llamamos a gerencia y nos unimos con él y así lo hemos tratado y vimos que el siguiente paso era convocar a las familias para verlo con ellos, que ellos nos manifestaran también cuáles eran sus inquietudes y nosotros también cuáles eran las nuestras y buscar soluciones y en eso estamos, es verdad que desde la empresa pidieron disculpas, había un incidente que ni siquiera desde gerencia lo conocían, pidieron disculpas, dijeron que no se volviera a repetir. La empresa tiene que resolver sus conflictos internos de manera que no afecte a la calidad del servicio y mucho menos al bienestar de los niños.

En cuanto a nosotros poner personal, al final es un servicio que está licitado; sí que es verdad que nosotros hemos hecho un ofrecimiento que, si podemos apoyar con personal propio en



cuanto, por ejemplo, a los trasbordos en el autocar hemos hecho ese ofrecimiento si eso les sirve para descargarle a ellos de alguna manera y liberar algo de tiempo. Estamos a la espera también de que ellos sentarnos y verlo y es verdad que después de esa reunión con los padres, estamos ahí en eso, en plan un poco atento a ver cómo va transcurriendo para ver las posibles soluciones que se han dado en un primer momento y si la cosa dependiendo el camino que coja, pues las que hubiera que dar.

Está claro que si al final tienen un pliego de condiciones que cumplir, que, si no lo cumplen, se puede llegar a la resolución del contrato, pero no hemos llegado a ese punto en este momento. Como he dicho anteriormente, estamos todos vigilantes y es lo que es lo que le puedo decir. Hay otra cuestión que yo creo que también sería Yared Sánchez, y creo que, por lo demás, sobre todos los temas que han salido estamos trabajando en ello y si hay alguna cosa que no lo estamos, tomamos nota para valorarlo rápidamente.

Indica la Sra. Alcaldesa que interviene Yared Sánchez respecto al servicio de limpieza de los colegios de primaria para dejar claro el personal que tenemos a disposición y el trabajo que realiza y que es algo a lo mejor coyuntural lo que ha querido decir la Portavoz del Partido Socialista y respecto también al proyecto de climatización.

Toma la palabra D. Yared Sánchez Serrano, Concejal Grupo Municipal Popular:
Respondo a las dos preguntas: con respecto a personal de limpieza de los colegios, estaba escuchando un poco lo que decía la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, y bueno, decía sobre un abuso del Ayuntamiento que van con la lengua fuera, poco menos que los estamos aquí matando, un poco escuchándote, entiendo eso. Tenemos ahora mismo tres personas que están a 5 horas y 30 minutos, 72% de jornada y otra al 100% las 7 horas, además en jornada de mañana y tarde por el tema de los horarios escolares. Dos cosas respecto a esto: la primera, no es algo que se está haciendo ahora, punto número uno, y no es algo de lo que tengamos queja; es decir, desde que tenemos este apoyo en los tres colegios, 70% se lleva implementando dentro de cada uno de los tres centros de primaria: Peñarroya, Azorín y Divino Maestro. Hasta aquí no hemos tenido queja, ni por parte de los trabajadores, ni por parte de los colegios.

Además, desde que implementamos el servicio de mantenimiento y conservación de edificios, la persona que tenemos como responsable se va encargando precisamente de gestionar eso, tanto la parte del colegio, la propia dirección, los propios maestros y tutores, como la parte del personal; y hasta aquí el tema de que hayamos abusado, que estén hasta arriba, de hecho, el otro día yo hablaba con una trabajadora y me decía que estaba contenta. Por favor, Noelia, venga Vd., hacemos una Comisión, vemos quién está siendo abusado, quién está con la lengua fuera y se habla. Por esa parte, ningún problema. Es más, incluso el otro día y ya enlazo con la siguiente pregunta, con la parte de los colegios, la semana pasada nos reunimos porque ya tenemos las resoluciones de la de la ayuda de climatización, incluso uno de ellos, como había cierta costumbre de que el colegio solamente se limpiaba con planes de empleo durante el año, y luego durante el verano tenían que pasar una retahíla completa de cosas para hacer, incluso uno de los colegios nos decía: "oye, a ver si lo ponemos para verano tal..." y no es así, es que ahora se van haciendo las



cosas y se van solucionando conforme llegan. De hecho, la propia dirección de uno de los colegios decía: "oye, pues tiene razón..."

Y por la parte de la ayuda de climatización, pues muy bien; me alegra que por fin se lean las cosas, eso hay que hacerlo, está bien. Una lástima que ya esté la ayuda resuelta y aceptada. Esta semana nos hemos reunido con los tres colegios para ver la resolución, ver qué es lo que se pone, qué es lo que no, qué se subvenciona y que no, con cada uno de los colegios y ver las particularidades de cada uno y si hay que hacer o no correcciones. De hecho, hay para los tres, tanto para Peñarroya, para Azorín y para Divino Maestro. Es cierto que la parte de Divino Maestro es un poquito más compleja que el resto de los de los colegios porque es más grande. Además, la ratio de alumno, ya que estábamos aquí hablando de ratios, es menor respecto a la totalidad del edificio. Y entonces si te miras, y habrá visto en la resolución que en las cuantías que se conceden hay una diferencia muy grande, hasta el punto de lo que decíamos, letra pequeña, letra no pequeña, hablaba de que la Junta daba el 85% y en eso no te llega ni al 50, por no hablar de que el proyecto es de casi 200,000 € y la ayuda que se pone es de 80, es decir, que prácticamente lo pone el Ayuntamiento. Así de sencillo.

Entonces, lo que se le propone al colegio, vamos a ver alternativas, vamos a ver qué podemos hacer, qué no. Y sobre eso trabajamos y es lo que hemos transmitido a los tres colegios sin discriminación. Y por parte de Divino sí que es cierto que creo que hay una petición que han enviado por escrito, que de hecho creo que habéis visto vosotros antes que yo porque aquí ha llegado, yo creo que esta tarde, esta tarde es cuando ha llegado. Entonces, por supuesto, revisarlo, lo veremos con el departamento técnico que nos está llevando la gestión técnica del proyecto para ver las diferentes alternativas.

Interviene D.a Noelia Serrano Parra diciendo que el escrito relativo a este tema fue presentado en el día de ayer. **Responde D. Yared Sánchez Serrano** que cree se registró ayer y no lo han subido hasta mediodía, y si no se sube hasta mañana, obviamente no lo puede revisar, como es lógico.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa diciendo: Simplemente poner cuatro ideas importantes del trabajo que se está haciendo: en primer lugar, se está trabajando en todos los acuerdos que venían reflejados en la moción, que de otra manera se ha intentado encajar de manera urgente. Ya hemos hablado muchas veces del criterio que viene establecido por este equipo de gobierno en cuanto a las mociones por vía de urgencia. Nosotros no tenemos ningún problema en tratar cualquier moción del Partido Socialista o de Izquierda Unida siempre y cuando pasen por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno. De hecho, hoy llevamos una moción en el orden del día presentada por el Grupo Municipal Socialista porque fue presentada con suficiente antelación, incluso una semana antes e incluso fue avisada en la Comisión Informativa. No tenemos problema en ese sentido en encajar incluso dentro del punto del orden del día de los Plenos, ni siquiera en urgencia, sino dentro del punto del orden del día. No tenemos ningún problema absolutamente en debatir de ningún tema.



De hecho, para eso está también el turno de ruegos y preguntas, para cualquier cuestión que deba ser analizada, y como han hecho, pues exponerlas aquí y dar respuesta de manera inmediata; no tenemos ningún problema en ese sentido, pero sí que nos gusta pues que se respeten los cauces. ¿Tienen derecho a presentar?, claro que tienen derecho, pero nosotros también tenemos derecho en analizar y en simplificar de alguna manera las cosas que se tienen que ver por una vía o por otra, es decir, por la vía urgente, que sean realmente cuestiones urgentísimas y que no tengan una comisión previa en la que puedan haber sido tratadas incluso antes, porque es que antes de ayer tuvimos una comisión y en ruegos y preguntas no había ningún ruego ni ninguna pregunta, y estas cuestiones se llevan produciendo "*de hoy para hoy*".

Le pide la Sra. Alcaldesa a la Sra. Serrano Parra no la interrumpa.

Continúa la Sra. Alcaldesa: No estoy diciendo que haya ninguna situación lamentable y no me interrumpa, por favor, porque yo estoy muy paciente con usted muchísimo, y créame que dice cosas que no tienen ningún tipo de acogida y quiero ser clara en ese sentido. Tienen, por supuesto, estamos aquí para escuchar, estamos aquí para solucionar problemas.

En cuanto al apoyo del curso, el compromiso es absoluto, es decir, en medida que se vayan incrementando los alumnos, evidentemente pondremos a disposición más apoyos. Para este 2026 con el nuevo ejercicio en enero, ¿se van a poner más apoyos? Se van a poner más apoyos. Lo dijimos antes, lo decimos ahora y se verá después. Vamos a poner más apoyos. Lo ha dicho muy bien María José.

Respecto al servicio de comedor de la escuela infantil, el servicio del comedor se viene prestando como se venía prestando desde que se estableció el servicio, de la misma manera.

Respecto al servicio de limpieza, que han dicho que poco más que este Ayuntamiento está abusando de trabajadores, es que no nos consta que haya sido así. Y yo animo a cualquier persona, o cualquier trabajador y trabajadora de este Ayuntamiento, del área que sea, que si tiene algún problema, animo a que lo nos lo trasladen para por para tener una solución o que lo transmitan incluso a la persona responsable de prevención de riesgos laborales si tienen algún problema en ese en ese sentido, cosa que desde la persona responsable de prevención de riesgos laborales no nos ha llegado ni una sola queja sobre abuso que han dicho, o de un posible abuso de este Ayuntamiento hacia la jornada o el desempeño del trabajo que realiza un trabajador o trabajadora de este Ayuntamiento. Es la primera noticia que en este caso tenemos respecto al comedor escolar.

Respecto al comedor escolar es que hemos actuado y venimos actuando de forma pues casi inmediata; es decir: ocurrió una cuestión, un problema que hubo uno de los días, ese problema inmediatamente si ocurrió un día, al día siguiente ya estaba aquí sentado el gerente para pedirle explicaciones y para que no se volviera a repetir, es que lo sentamos al día siguiente al gerente, al máximo responsable, velando por la prestación de los servicios de comedor. Nosotros lo tenemos externalizado, pero no lo tenemos desde ahora, el servicio del comedor escolar está siendo prestado de manera externa desde hace ya bastantes años y lo viene prestando además la misma empresa, la misma.



Hemos venido con Boyma, la empresa que presta el servicio porque es público, no puedo decir el nombre, y lo viene prestando desde hace años. Hemos tenido un problema puntual que además tiene y está relacionado, guarda relación con un conflicto interno laboral y lo que no vamos a permitir es que un conflicto interno laboral repercuta en la calidad del servicio. Evidentemente no lo vamos a permitir. Entonces, ¿qué es lo que hemos hecho?, pues inmediatamente estábamos sentados con el gerente, convocamos a los padres y madres por iniciativa propia; convocamos urgentemente a todos los padres y madres para hablar con ellos, para escucharles, para que nos escucharan, para transmitirles que nos habíamos reunido ya con el gerente y que les habíamos manifestado que los pliegos tenían que cumplirse, la contratación tenía que cumplirse.

Pero es que saben que las ratios están cumpliendo, es que a lo mejor el problema es que la Junta de Comunidades tiene establecidas unos ratios que igual tiene que mejorar porque el contrato está directamente vinculado a los ratios que establece el reglamento de comedores escolares de la Junta de Comunidades y hoy por hoy se cumplen, ¿qué podemos reforzar ayuda?, lo ha dicho muy bien María José Díaz, nosotros vamos a poner los recursos que sean necesarios para que el servicio de comedor siga adelante y para reforzar ese servicio, aunque no sea nuestra competencia, pero lo vamos a hacer porque la calidad del servicio no se merme a pesar de que haya menos niños inscritos en ese comedor, y lo vamos a hacer.

En esa reunión nos emplazamos a detectar cualquier incidencia, pasarllo por escrito y en unos 15 o 20 días volvemos a sentar y ver cómo se está llevando a cabo el servicio y si hay que adoptar medidas por parte de este Ayuntamiento y pensar en resolución por incumplimiento contractual, pues hacerlo, pero todo hay que tenerlo documentado y visto y de común acuerdo con padres y madres. Y es lo que estamos haciendo, ahora mismo tenemos esos 15 o 20 días de margen que nos dimos padres y Ayuntamiento, para ver cómo se prestaba el servicio, nos volveremos a sentar y tomaremos decisiones. Y es lo que vamos a hacer y esta es la realidad, quiero decir, estamos trabajando sobre todos y cada uno de los puntos que se nos pedían y sobre los ruegos y preguntas que se nos han lanzado.

Sobre Proyecto de climatización: yo creo que en esa reunión no le debieron informar bien o no se llegó a explicar bien o a entender bien lo que se quiso transmitir por el Concejal, en este caso, de Transición Ecológica, pero la cuestión es bien clara, se expuso la convocatoria, la resolución, hubo una reunión con los equipos directivos de los centros y ahora mismo estamos en una fase de estudio de ese proyecto, de estudio con los técnicos. Si hay sugerencias por parte de alguno de los colegios, se aceptan. Ayer se registró un informe que nos ha llegado esta tarde, igual que nos ha llegado ese informe, parece ser que les ha llegado a ustedes antes que, a nosotros, ya veremos por qué ha ocurrido.

Entonces, una vez visto ese informe elaborado por la dirección de un centro, sin ningún problema nos sentamos y lo analizamos de manera técnica y todo lo que se pueda conseguir y todo lo que sea favorable para cualquier centro de Argamasilla de Alba y que esté en nuestras manos y esté a nuestra disposición, lo vamos a hacer, no tenemos ningún problema en decirlo aquí a los a los equipos directivos del centro y a los padres y madres de cada uno de los de los niños, alumnos de cada colegio.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaría.
926 521 034
secretaria@argamasilladealba.es

Y nada más, porque también he hablado del criterio que seguimos para el tratamiento de las mociones presentadas por cualquier grupo y si no hay más cuestiones por parte del público asistente. Si tienen alguna cuestión pues estamos encantados de atenderles. cualquiera de los Concejales de esta Corporación municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por concluido el Acto, siendo las veintiuna horas y quince minutos, del que se extiende la presente Acta de lo tratado, que yo, como Secretaria de la Corporación, doy fe.

LA SECRETARIA,

LA ALCALDESA,

Fdo. Ana Cristina Navas Sánchez.

Fdo. Sonia González Martínez.